



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

**“NORMESE COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA
EXCLUSIÓN ECONÓMICA COMO FORMA DE MALTRATO
INTRAFAMILIAR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y
LA FAMILIA”**

*TESIS, PREVIA A OPTAR POR
EL GRADO DE ABOGADA.*

AUTORA:

VERÓNICA DEL CISNE CORREA HERNÁNDEZ.

DIRECTOR:

AB. PhD. GALO STALIN BLACIO AGUIRRE

LOJA - ECUADOR

2014

CERTIFICACIÓN

*Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre, DOCENTE DE LA CARRERA DE
DERECHO DE LA MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA, DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.*

CERTIFICA:

Haber dirigido y orientado el presente trabajo de investigación jurídica, denominado **“NORMESE COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA COMO FORMA DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA”** de la autoría de la señora: VERÓNICA DEL CISNE CORREA HERNÁNDEZ, el mismo que reúne los requisitos de fondo y de forma, de conformidad con el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Loja, por lo que autorizo la sustentación y defensa del mismo ante el Tribunal correspondiente.

Loja, Enero del 2013


Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre
DIRECTOR DE TESIS.

AUTORÍA

AUTORÍA

Yo, **VERÓNICA DEL CISNE CORREA HERNÁNDEZ**, declaro ser autora de la presente tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional de la Biblioteca Virtual.

Autora: **VERÓNICA DEL CISNE CORREA HERNÁNDEZ**.

Firma:



Cédula: 110386482-1

Fecha: Loja, Marzo del 2013

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, **Verónica del Cisne Correa Hernández**, declaro ser autor de la Tesis titulada: **“NORMESE COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA COMO FORMA DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA”**. Como requisito para optar al Grado de: **ABOGADA**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la Tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 27 días del mes de Marzo del dos mil catorce.

FIRMA:



AUTORA: Verónica del Cisne Correa Hernández

CÉDULA: 110386482-1

DIRECCIÓN: Cuenca (Ciudadela Kenedy)

CORREO ELECTRÓNICO: delcisnecorrea@gmail.com

TELÉFONO: 0989975667

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre

TRIBUNAL DE GRADO: Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre Valdivieso (Presidente)
Dr. Mg. Igor Eduardo Vivanco Muller (Vocal)
Dr. Mg. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez (Vocal)

AGRADECIMIENTO

A los distinguidos docentes de la Universidad Nacional de Loja,
por la enseñanza recibida en los claustros universitarios, y que me
ha servido de mucho tanto en mi formación personal como académica.
De manera especial al señor Ab. PhD. Galo Stalin Blacio Aguirre, por su
valiosa asesoría, sin cuya ayuda hubiese sido imposible la ejecución de la
presente Tesis.

La Autora.

DEDICATORIA

Un agradecimiento inmenso a Dios, por la vida y a mí querido esposo, por ser el pilar fundamental de mi vida.

Con inmenso amor para quienes me han brindado el cariño, la ternura el amor para seguir viviendo,

mis tres amores:

Diego, Carito y Dieguito.

Verónica.

TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

- 1. TÍTULO**
- 2. RESÚMEN**
- 2.1. ABSTRACT**
- 3. INTRODUCCIÓN**
- 4. REVISIÓN DE LITERATURA**
 - 4.1. MARCO CONCEPTUAL.**
 - 4.1.1. FAMILIA**
 - 4.1.2. RELACIONES DE FAMILIA**
 - 4.1.3. ECONOMÍA FAMILIAR**
 - 4.1.4. MALTRATO FAMILIAR**
 - 4.1.5. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**
 - 4.1.5.1. VIOLENCIA ECONÓMICA**
 - 4.1.5.2. VIOLENCIA FÍSICA.**
 - 4.1.5.3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.**
 - 4.1.5.4. VIOLENCIA SEXUAL.**
 - 4.2. MARCO DOCTRINARIO.**
 - 4.2.1. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR**
 - 4.2.2. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA ECONÓMICO FAMILIAR EN EL ECUADOR.**

- 4.2.3. FASES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
- 4.2.5. FACTORES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
- 4.3. MARCO JURÍDICO.**
 - 4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR-
GARANTÍAS FAMILIARES**
 - 4.3.2. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.**
 - 4.3.3. LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA**
 - 4.3.3.1. ACTUAL PROCEDIMIENTO PARA JUZGAR LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR**
 - 4.3.3.2. DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (DEVIF)**
 - 4.3.3.3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA
FAMILIAR, COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
- 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.**
 - 4.4.1. LEGISLACIÓN DE ARGENTINA**
 - 4.4.2. LEGISLACIÓN CHILENA**
- 5. MATERIALES Y MÉTODOS**
 - 5.1. MATERIALES.**
 - 5.2. MÉTODOS.**
 - 5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.**
- 6. RESULTADOS**
 - 6.1. RESULTADOS DE APLICACIÓN DE LA ENCUESTA**
 - 6.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS**
- 7. DISCUSIÓN**
 - 7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS**
 - 7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.**

- 7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SUSTENTA LA
PROPUESTA DE REFORMA**
 - 8. CONCLUSIONES.**
 - 9. RECOMENDACIONES.**
 - 9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA**
 - 10. BIBLIOGRAFÍA.**
 - 11. ANEXOS PROYECTO**
- ÍNDICE**

1. TÍTULO

**“NÓRMESE COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA
EXCLUSIÓN ECONÓMICA COMO FORMA DE MALTRATO
INTRAFAMILIAR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y
LA FAMILIA.”**

2. RESÚMEN

La violencia Intrafamiliar o violencia doméstica es uno de los problemas que afecta notablemente a la mayoría de los hogares Ecuatorianos, y que perturba no solo a las mujeres, sino que también a los hijos e hijas en etapas de desarrollo de la personalidad durante las diferentes etapas evolutivas que tiene el ser humano, ya que el factor económico es esencial para cubrir las necesidades básicas de la familia.

Por esta razón la presente investigación, tiene el carácter de actual y de suma trascendencia, para nuestra Legislación.

El propósito de este trabajo es determinar los efectos que trae consigo la Exclusión Económica dentro de la familia, para de esta forma poder tomar acciones que frenen este tipo de violencia.

El sentido general de este trabajo de investigación lleva consigo un profundo análisis acerca de la importancia que tiene la afectividad dentro de las relaciones de núcleo familiar y aplicabilidad ante las medidas de amparo prescritas en el Art. 13 de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, para evitar o disminuir el maltrato y la violencia del entorno familiar, ya que desde su contexto general se mira el aspecto emocional de sus integrantes así como las consecuencias negativas repercuten dentro del desarrollo armónico de la familia en correspondencia íntima con el ambiente social de la comunidad.

El objetivo primordial de esta faena de investigación es incorporar un procedimiento apropiado en el juzgamiento de las contravenciones por

violencia intrafamiliar, haciendo una reforma a la Ley contra la violencia a la mujer y la familia, en donde se aplique el debido proceso, a fin de evitar la indefensión y fomentar dentro del entorno familiar el sentimiento de amor y perdón que hace grandes a los seres humanos y con quienes se construye la elemental institución y célula fundamental de la sociedad entera que es la familia.

2.1. ABSTRACT

The general thrust of this research involves a deep analysis about the importance of affectivity within household relationships and applicability to the protective measures prescribed in Article 13 of the Law on Violence against women and family, to prevent or reduce abuse and violence in the family environment , since from its general context looks the emotional aspect of their members as well as the negative impact in the harmonious development of the family in intimate correspondence with the environment social community.

The primary objective of this research task is to incorporate an appropriate procedure in the prosecution of domestic violence offenses, with an amendment to the law against violence to women and families, where due process is applied in order to avoid helplessness and encourage within the family the feeling of love and forgiveness that makes great human beings and who built the institution elementary and fundamental unit of society is the family whole.

Domestic violence or domestic violence is one of the problems that significantly affect most Ecuadorian households, and that disturbs not only women, but also to the children in stages of personality development at different stages evolutionary human beings have, since the economic factor is essential for meeting the basic needs of the family.

Therefore this research has the character of current and of the greatest importance to our legislation.

The purpose of this study was to determine the effects that come with economic exclusion within the family, thus able to take action to curb such violence.

The general thrust of this research involves a deep analysis about the importance of affectivity within household relationships and applicability to the protective measures prescribed in Article 13 of the Law on Violence against women and family, to prevent or reduce abuse and violence in the family environment , since from its general context looks the emotional aspect of their members as well as the negative impact in the harmonious development of the family in intimate correspondence with the environment social community.

The primary objective of this research task is to incorporate an appropriate procedure in the prosecution of domestic violence offenses, with an amendment to the law against violence to women and families, where due process is applied in order to avoid helplessness and encourage within the family the feeling of love and forgiveness that makes great human beings and who built the institution elementary and fundamental unit of society is the family whole.

3. INTRODUCCIÓN

interés primordial en la participación activa y desarrollo de mí proyecto, se da principalmente por la vulneración de los Derechos a las Mujeres, motivo para la realización del presente trabajo investigativo, al mismo que lo he denominado como: “NÓRMESE COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA, COMO FORMA DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA.”

La investigación Jurídica tiene un análisis profundo y preponderante, en el alcance y contenido legal vigente en el País, ya que por sus innumerables vacíos, no permite que se cumpla la ley y por ende se violente los derechos de los implicados, omitiendo las disposiciones legales, siendo absolutamente necesario que fundamentemos nuestros estudios y pongamos en práctica nuestros aprendizajes, para que sea un aporte significativo a nuestra sociedad.

En el transcurso de las últimas décadas, las diversas formas de violencia, que tienen origen en el seno de la relación familiar, han sido cada vez motivo de estudio, analizado y discutido; en diferentes ámbitos.

La atención se ha centrado principalmente en la violencia que tiene por víctimas a mujeres de edad media en etapa de reproducción, quienes se concentran principalmente en el desarrollo y crianza de su descendencia, quienes de alguna forma son vulnerables.

En Este sentido se viene destacando las presencias desproporcionadas de estos colectivos, entre las víctimas de violencia intrafamiliar; así como las características de esta violencia, dadas las posiciones que ocupan sus protagonistas en las relaciones de poder y sobre todo de dependencia económica.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL.

4.1.1. FAMILIA

“El origen etimológico de la palabra familia proviene de la voz latina famas (hambre) aun cuando se dice que también proviene de la raíz latina famulus (serviente o esclavo doméstico), pues en un principio, la familia agrupaba al conjunto de esclavos y criados de propiedad de un solo hombre.

En el derecho romano la familia era regida por el pater familias, quien ostentaba todos los poderes, incluido el de la vida y la muerte, no solo de sus esclavos, sino también de sus hijos huérfanos”¹.

Estudiosos del Derecho de Familia, definen a la familia como:

“La estructura familiar originada en el matrimonio o unión de hecho de una pareja, en la que uno o ambos de sus integrantes tienen hijos provenientes de un casamiento o relación previa”.

En la familia de derecho este ánimo o afecto es presumido por la sola existencia del vínculo jurídico, pero no sucede lo propio, en cambio, en los grupos familiares no matrimoniales en los que se necesita que tal efecto se compruebe.

¹ ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990). Pater familias, señor y patrón: o económica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen. In Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio (pp. 411-458). Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC.

La primera organización social fue la familia la misma que ha sufrido grandes transformaciones, inicia con la horda, el clan, la tribu la confederación de tribus, la nación y el Estado, la misma que está regida por normas, higiénicas, religiosas, estéticas integradas por padre madre e hijos, parientes domiciliados en un territorio, para perpetuar la especie.

En si la familia significa:

“El conjunto de personas que viven bajo el mismo techo, y en base a los mismos recursos sujetas a hechos como a derecho y soberana de la autoridad actual y soberana de un jefe, unidas por relaciones autorizadas por la ley, por unión libre por la filiación o por adopción y consta de varias fases como son: la consanguínea, la puna lúa, sindiásmica, patriarcal, monogámica.”²

Para Cabanellas, familia es:

“Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes o colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno, por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros”³

² FLANDRIN, J. L., & GALMARINI, M. A. (1979). Orígenes de la familia moderna. Editorial Crítica.

³ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Jurídico de Derecho Elemental. Editorial Heliasta. Edición 2005. Pág. 166

De lo expuesto digo que la familia, es la célula fundamental de la sociedad y el medio natural y necesario para la protección de los derechos y el desarrollo integral de sus miembros; por esta razón la familia debe recibir el apoyo y protección del estado ecuatoriano, para que cada uno de sus integrantes, pueda ejercitar plenamente sus derechos y asumir sus obligaciones.

4.1.2. RELACIONES DE FAMILIA

“Derecho de familia o relaciones de familia, es el conjunto de normas e instituciones jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros que integran la familia, entre sí y respecto de terceros.”⁴

Según el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Derecho de Familia, es:

“Parte de la rama del Derecho Civil, relativa a los derechos y deberes en general, a la institución fundamental que la familia constituye en toda la sociedad.”⁵

“Tradicionalmente se ha considerado que, las relaciones de familia, es una sub-rama del Derecho civil, sin embargo, puesto que este último se estructura sobre la base de la persona individual y que habitualmente se ha estimado que las relaciones de familia no pueden

⁴ www.monografias.com

⁵ OSSORIO, Manuel. Editorial Heliasta. Ediciones 2012. Pág. 420

quedar regidas sólo por criterios de interés individual y la autonomía de la voluntad, en la actualidad gran parte de la doctrina considera que es una rama autónoma del Derecho, con principios propios. Sin embargo, para considerarse autónoma, es necesario que se den tres supuestos, la independencia doctrinal, la independencia legislativa y la independencia judicial⁶”.

Desde un punto de vista jurídico, la regulación de las relaciones familiares no atribuía relevancia determinante a los afectos, toda vez que el modelo en aplicación se erigía sobre la necesidad de tutelar el interés predominante de la familia como institución y no el de los sujetos individuales. En la búsqueda de tal propósito, adquiriría sentido y relevancia el matrimonio con el carácter de indisoluble, indisponible por los cónyuges, al ser considerado como una realidad institucional que trascendía la voluntad e intereses de los individuos.

4.1.3. ECONOMÍA FAMILIAR.

“La economía es una ciencia que ha logrado una supremacía inesperada dentro de las ciencias sociales en los últimos años. Desde dos perspectivas distintas ofrece los elementos fundamentales para dar el salto necesario en el tema de género y desarrollo. La primera, es que ya ha acumulado algunos años, podría decirse que de manera empírica, de análisis sobre los impactos diferenciales entre hombres y

⁶NIZAMA VALLADOLID, Medardo, Revista de Derecho y Ciencia Política - UNMSM. Vol. 66 (N° 1 - N° 2). Lima, 2009 - ISSN 0034-7949

mujeres de las políticas económicas que ubican los equilibrios macroeconómicos por encima de cualquier consideración”⁷.

“La segunda, muy novedosa, es una verdadera contribución de las economistas feministas, quienes consideran que la esencia de los supuestos neoclásicos, son androcéntricos y dan lugar a doctrinas que distorsionan tanto las vidas de las mujeres Como las de los hombres”⁸.

“Existe evidencia sobre la forma como las mujeres orientan su consumo, fundamentalmente hacia los gastos esenciales de la familia, en tanto que los hombres dedican más tiempo a sus gustos personales, alcohol, tabaco, etc. (DNP, 1998). Con menor sustento estadístico pueden suponerse propensiones diferentes al ahorro y formas diversas de inversión, desde la perspectiva del género. Sin duda, la supervivencia de la familia ha sido siempre más prioritaria para la mujer que para el hombre, especialmente en sociedades en vías de desarrollo”⁹.

Estas consideraciones se suman al reconocimiento sobre los impactos sociales de la política macroeconómica y sobre la necesidad de examinar los efectos redistributivos de dicha política. Se vincula de esta manera la economía, la equidad y el género, cuya interrelación debe convertirse en

⁷ ELSON, D., & CAGATAY, N. (2000). El volumen social de políticas macroeconómicas. *El Desarrollo Mundial*, 28(7), 1347-1364.

⁸ HEWITSON, G. J. (1999). *La Economía feminista: Interrogando la masculinidad de hombre económico racional*. Cheltenham, UK: Edward Elgar.

⁹ ROSALES, S. E. (2003). *El vínculo entre mujer, economía y pobreza*. PNUD.

pedra fundamental del nuevo paradigma de desarrollo. Reconocidas estas interrelaciones sería inexcusable que los problemas específicos de las mujeres volvieran a quedar marginados del debate central sobre el desarrollo.

“Debe reconocerse, además, que los hombres tampoco salen inmunes de los procesos de ajuste económico y de transformación productiva, como de los mismos procesos que están viviendo las mujeres. La sociedad de hoy no es la de siempre; actualmente la mujer invade predios reservados históricamente al hombre. Observar los impactos de estos cambios no sólo sobre las mujeres, sino también sobre los hombres, permitirá construir sociedades dinámicas, sostenibles y justas. Tomando la categoría analítica del género en su verdadera concepción, como los roles construidos socialmente sobre el comportamiento de hombres y mujeres en la sociedad”¹⁰.

Cuando en diferentes espacios y niveles se abordan temas económicos, generalmente no se analizan (ni siquiera se consideran) las relaciones que directa e indirectamente articulan día a día a las mujeres con los diferentes procesos económicos.

Es por ello que en general estos análisis son cuestionados debido a que la teoría económica no registra ni valora el papel del trabajo reproductivo o de generación de servicios sociales en los procesos de desarrollo económico,

¹⁰ WORLD BANK. (2000). El desarrollo Mundial informe 2000/2001: la pobreza atacante. Nueva York: Oxford la Prensa Universitaria.

como tampoco el impacto generado por las políticas de ajuste estructural de la economía y por los tratados de libre comercio.

Algunas analistas señalan que a partir de los considerables recortes presupuestarios, privatización e incremento constante de precios a rubros tan sensibles como lo son los servicios sociales: salud, educación, agua, transporte público y otros, estos ajustes económicos son trasladados a los hogares, lo que supone asumir que las mujeres disponen de una capacidad infinita para llevar nuevas cargas domésticas no pagadas, o dicho en términos económicos, se asume que el trabajo doméstico no remunerado tiene una elasticidad infinita, por tal razón es sobrecargado con el costo de la inflación, la devaluación, la deuda externa y la crisis económica en general.

Por otra parte, las estadísticas agrupan a un considerable número de mujeres que cumplen las más variadas actividades, sea bajo las modalidades de amas de casa, trabajadoras del sector informal, o en actividades temporales o permanentes como personas económicamente inactivas.

La invisibilidad y desvalorización del trabajo reproductivo femenino obliga a investigar los supuestos discriminatorios que están detrás de los conceptos y análisis económicos tradicionales.

En general las mujeres han sido excluidas del derecho a los recursos productivos como la tierra, el bosque, la vivienda, el crédito entre otros.

“Los mecanismos de exclusión que han negado a las mujeres el derecho a la tierra son de carácter legal, cultural, estructural e institucional; estos mecanismos están interrelacionados y tienen como base ideologías patriarcales insertadas en construcciones de masculinidad y feminidad y la división del trabajo por género.”¹¹

La información sobre la distribución de la propiedad de la tierra por sexo es prácticamente inexistente, ya que los Censos Agrícolas y las Encuestas de hogares no incluyen información desagregada sobre la propiedad de las parcelas.

El bajo nivel educativo de una gran cantidad de mujeres, incide directa y negativamente en la formación, actualización y especialización de mano de obra femenina, por lo que las posibilidades de acceso, estabilidad y ascenso laboral son muy limitadas.

Desde el punto de vista macroeconómico, en la mayoría de los países la participación de la mujer en la formulación y aplicación de políticas financieras, monetarias, comerciales, fiscales, salariales y otras es muy escasa y hasta inexistente, porque todos estos sensibles aspectos se abordan desde una visión masculina.

“Es decir, que en el mejor de los casos y a su buen entender, los hombres definen y legislan lo que a ellos les parece necesario y conveniente para las mujeres, pero sin contar con ellas, y es

¹¹ LEÓN, M., Valdés, T., Anderson, J., Sagot, M., Herrera, G., Puyana, Y., & Cabezas, A. (2007). Género, mujeres y saberes en América Latina.

precisamente lo que en parte explica la ausencia de políticas y medidas, encaminadas a reducir los altos índices de pobreza y desempleo en el que subsiste la gran mayoría de las mujeres”¹²

“La inserción de la mujer en el mercado laboral tiene varias implicaciones: por una parte la obliga a desempeñar un doble o triple rol al constituirse en responsable (muchas veces única, aunque tenga esposo o compañero de hogar) del mantenimiento económico familiar, a la vez que es la encargada de las labores domésticas, del cuidado del hogar, y que participa en organizaciones comunitarias, sindicales, religiosas y políticas como voluntaria.”¹³

Por otra parte, su contribución económica y el manejo del presupuesto familiar propicia condiciones para que las mujeres ejerzan algún grado de autonomía y en general puedan lograr una mejoría en su autoestima al contribuir a atender y resolver ciertos gastos y problemas domésticos, es por ello necesario que se revalorice el trabajo, encomendado a ellas.

4.1.4. MALTRATO FAMILIAR

“Se define al maltrato familiar como la acción u omisión no accidental producida por los miembros de la familia que ocasiona un daño en la

¹² ROSALES, S. E. (2003). El vínculo entre mujer, economía y pobreza. Pág. 123.

¹³ ROSALES, S. E. (2003). El vínculo entre mujer, economía y pobreza. Pág. 22.

integración física, psíquica y espiritual de algunos de sus miembros.”¹⁴

El maltrato se presenta como una espiral creciente de violencia. Siempre comienza con lo psíquico, un maltratador psíquico acaba convirtiéndose en un maltratador físico y, lo que es peor, la persona, se acostumbra a esta situación.

En el maltrato familiar se incluyen tanto a la mujer como a los menores y también a los enfermos y ancianos.

“Los efectos mentales de los malos tratos son similares en los casos de agresiones físicas como psíquicas, presentando síntomas de depresión, ansiedad, insomnio, malestar psicológico y conductas extremas. Cuando los hijos son testigos de malos tratos, esto tiene efecto sobre su desarrollo psicológico, físico y mental.”¹⁵

El maltrato psíquico puede reconocerse si la persona contesta afirmativamente a cuestiones como amenaza de muerte, humillaciones, chantaje económico o emocional, abandono de las relaciones con familiares y amigos, insultos y también amenazas en la custodia de los hijos.

¹⁴ CORSI, J., & AUMANN, V. (2003). Maltrato y Abuso en el ámbito Doméstico: Fundamentos Teóricos para el Estudio de la Violencia en Las Relaciones Familiares (Vol. 212). Editorial Paidós.

¹⁵ CORSI, J. Maltrato y abuso en el ámbito doméstico: fundamentos teóricos.

La violencia emocional se expresa en métodos de sometimiento y control basados en el miedo, actitudes, palabras y acciones que lastiman la dignidad del otro.

El maltrato en la familia no es igual a la que se presenta en la calle ni entre personas desconocidas. Ocurre en donde debería ser el lugar más seguro: nuestra propia casa. Esta violencia se ha convertido en un problema social.

El maltrato familiar sucede cuando alguno de sus integrantes abusa de su autoridad, su fuerza o su poder. Maltrata a las personas más cercanas: esposa, esposo, hijos, hijas, padres, madres, ancianos, u otras personas que formen parte de la familia. Es una forma de cobardía.

“El maltrato se manifiesta en diferentes grados que pueden ir desde coscorriones, pellizcos, gritos, golpes, humillaciones, burlas, castigos y silencios, hasta abusos sexuales, violaciones, privación de la libertad y, en los casos más extremos, lesiones mortales.”¹⁶

El maltrato se puede presentar entre los distintos integrantes de la familia, y en ningún caso se justifica. El maltrato más común es contra las mujeres, los menores, los ancianos y las personas con alguna discapacidad. El que una persona dependa económica, moral y emocionalmente de otra en ocasiones facilita que esta última abuse de su autoridad.

¹⁶ PATRÓ HERNÁNDEZ, R., & Limiñana Gras, R. M. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *anales de psicología*, 21(1), 11-17.

Tanto hombres como mujeres podemos tener actitudes de control y dominio en la familia.

“Si bien hay que respetar y comprender el papel y las responsabilidades de quienes son los proveedores económicos de la familia, también hay que entender que no por eso tienen el derecho de ejercer violencia, ni de oprimir a los demás. Quienes viven situaciones violentas temen al cambio y a la posibilidad de convivir en armonía porque no saben cómo lograrlo. Cada quien aprende a relacionarse con los demás.”¹⁷

Hay personas que conviven de manera pacífica, otras son poco tolerantes y otras más se comportan en forma violenta. En la mayoría de los casos, el maltrato se presenta cuando:

- ✓ No hay cuidado del daño que se hace a los demás y en especial a los niños,
- ✓ No se comprenden los cambios físicos y emocionales por los que pasan los niños, los adolescentes, los jóvenes, los adultos y los mayores,
- ✓ Existe una crisis por falta de empleo o carencias que producen preocupación,

¹⁷ ÁLVAREZ-BERMÚDEZ, J. (2002). Estudio de las creencias, salud y enfermedad. Análisis Psicosocial. México: Trillas: UANL.

- ✓ Faltan espacios y tiempo libre para que la familia conviva y para la vida en pareja, pues ésta se dedica por completo al sostenimiento y al cuidado de sus hijas e hijos,
- ✓ Hay desajustes familiares ocasionados por un nacimiento, una enfermedad, una muerte, así como por infidelidad, abandono o divorcio.
- ✓ Ver mucho la televisión impide la comunicación y la convivencia.

Situaciones como éstas pueden generar violencia en la familia, independientemente de su condición económica. Afectan a todos, pero quienes más las sufren son los más indefensos que carecen de protección y apoyo de familiares y amigos.

“Las formas más frecuentes de maltrato, ocurren al interior de la familia, sea esta nuclear o extensa. En este carácter de fenómeno intrafamiliar, lo que hace que el maltrato a este grupo vulnerable, produzca estupor, pues se manifiesta por conductas que están en las antípodas de las que normalmente se desarrollan en la familia, conductas de apego y aflicción, de protección, de cuidado, de expansión de afecto, etc.”¹⁸

“Se considera maltrato, toda acción u omisión no accidental que impide o pone en peligro la seguridad de las mujeres, niños adolescentes, ancianos, discapacitados, impidiendo el desarrollo y la

¹⁸ ÁLVAREZ-BERMÚDEZ, J. (2002). Estudio de las creencias, salud y enfermedad. Análisis Psicosocial. México: Trillas: UANL.

satisfacción de sus necesidades físicas, psicológicas. Pero la aparente claridad y simplicidad de este concepto no debe hacer olvidar la importante heterogeneidad de tipos de maltrato que se encuentran en su interior.”¹⁹

En síntesis, el maltrato, son actos que pueden definirse como ofensas de hecho y de palabra dentro de la familia, ya sea entre cónyuges o hijos entre sí y que lesionan su dignidad, honra e integridad personal o sexual, dependiendo del tipo de maltrato inferido, es decir, físico, psicológico o sexual.

4.1.5. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

“Antes de dar inicio a la definición de Violencia Intrafamiliar es necesario establecer las diferencias entre lo que se entiende por violencia intrafamiliar y violencia de género. Por un lado, la violencia de género, puede tener lugar tanto dentro como al margen de relaciones familiares. Por otra parte, no todas las formas de violencia intrafamiliar encuentran su explicación en las diferencias, relaciones e identidades de género; es decir, no toda la violencia intrafamiliar es violencia de género”²⁰.

¹⁹ AMOR ANDRÉS, P. J., Echeburúa Odriozola, E., Corral Gargallo, P. D., Sarasua Sanz, B., & Zubizarreta Anguera, I. (2001). Maltrato físico y maltrato psicológico en mujeres víctimas de violencia en el hogar: un estudio comparativo. Revista Págs,167-178.

²⁰ O. De Oliveira (2000). “Transformaciones socioeconómicas, familia y condición social”, en M. P.

“La violencia intrafamiliar, en principio, se corresponde con aquella violencia cuyos protagonistas (agresores y víctimas) mantienen algún tipo de relación de parentesco (lazos de consanguinidad, afinidad, uniones de hecho o matrimonio).”²¹

Algunos autores, reducen su significado afirmando que:

“La identifican con la violencia que tiene lugar en el seno del hogar (entre personas que conviven). Otros, lo amplían para incluir a personas que, estrictamente, no son familiares, ni conviven con las víctimas, pero que son sentidas por éstas como miembros de su intimidad; por ejemplo, la violencia ejercida por novios, ex-novios, y en general, ex-parejas.”²²

Gran parte de las investigaciones sobre violencia intrafamiliar se concentran en el estudio de la violencia dirigida hacia tres colectivos: mujeres, niños y ancianos; que son considerados las víctimas más comunes de este tipo de violencia. Ahora bien, no existe acuerdo unánime en torno a las posibles similitudes entre estas tres formas de violencia, pudiéndose diferenciar dos tendencias principales:

Una primera línea de investigación apuesta por los análisis conjuntos de estas diferentes formas de violencia intrafamiliar, puesto que se considera

²¹LÓPEZ Y V. SALLES (comps.). Familia, género y pobreza. GIMTRAP y Miguel Ángel Porrúa. págs: 135-172.

²² ECHEBURÚA, E., ODRIOZOLA, E. E., & de Corral, P. (1998). Manual de violencia familiar. Siglo XXI de España Editores.

que presentan más semejanzas que diferencias. Dentro de esta tendencia, encontramos, a su vez, divergencias: o Algunos autores otorgan mayor importancia a las características del contexto común (las relaciones familiares) en que tienen lugar estas experiencias violentas que a las posibles dimensiones de género de este tipo de violencia.

Otros autores optan por el estudio conjunto de las diferentes formas de violencia intrafamiliar desde una perspectiva de género, considerando que la estructura patriarcal de la familia, los roles e identidades de género están en la base, no tan sólo de la violencia hacia las mujeres sino también de otras formas de violencia que tienen lugar en el núcleo familiar.

La segunda táctica consiste en diferenciar estas tres formas de violencia; tratando la violencia contra la mujer como una forma específica de violencia, la única que se puede considerar, propiamente, violencia de género.

En casi todas las sociedades, hasta épocas muy recientes, no ha existido un rechazo explícito hacia las diferentes manifestaciones de violencia intrafamiliar. Incluso, se puede afirmar que no eran consideradas como actos condenables, salvo cuando se hacía público algún caso especialmente dramático. Formaban parte de la esfera íntima, de aquel espacio que debía quedar protegido del resto de la sociedad (y, en gran medida, continúa siendo así).

De esta forma, se ha venido luchando (por ejemplo desde los movimientos feministas), no sólo por el reconocimiento de la existencia de unos actos

denunciables y rechazables que toman la forma de violencia en el seno de las relaciones familiares, sino por su consideración como problema social; es decir, como problema cuyas causas, consecuencias y, por tanto, medidas, implican al conjunto social y no sólo a los individuos afectados. Dicho esto, el objetivo de la presente investigación no es analizar todas las formas que puede tomar la violencia intrafamiliar, sino, únicamente, la violencia hacia una mujer por parte de su pareja o ex pareja sentimental.

Es decir, mi objeto de estudio sería: “todo tipo de actos o comportamientos abusivos, en cuanto a la exclusión económica que, llevados a cabo de modo reiterado por parte de la persona a la que la víctima está o ha estado vinculada sentimentalmente, con el fin de ejercer un control sobre ella, produzcan un resultado perjudicial para la misma”²³

4.1.5.1. VIOLENCIA ECONÓMICA

Puedo incluir la violencia económica dentro de la categoría de violencia psicológica, pero, dada la frecuencia con que aparece, estaría justificado su tratamiento como una forma particular de violencia.

“El abuso económico no es inofensivo, es una agresión que logra asfixiar, desvalorizar, humillar y transgredir el derecho fundamental a la subsistencia que toda mujer debe gozar plena y dignamente.

²³ THORP, R. (1998). Progreso, pobreza y exclusión: una historia económica de América Latina en el siglo XX (pp. 1-3). Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.

En la violencia económica, el hombre (generalmente) usa el poder económico para provocar un daño a su pareja.

Las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero y la administración de los bienes, con lo que se crea una situación de estrés en la familia, relacionado con los ingresos económicos. Del mismo modo, el agresor busca evitar que la mujer tenga acceso a los bienes muebles e inmuebles que por vínculo matrimonial o de hecho ella tiene derecho y le pertenecen. Así, muchas veces el hombre pone los bienes a nombre de otra persona como forma de esconderlos o los retiene de manera arbitraria.”²⁴

Según Jorge Corsi:

“Las modalidades más habituales incluyen excluir a la mujer de la toma de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero, ocultarle información acerca de sus ingresos, dificultar su acceso al mercado laboral, apropiarse de sus bienes e ingresos, etc. ”²⁵

La violencia económica es una forma de violencia doméstica, donde el abusador controla todo el caudal que ingresa sin importarle quién lo haya ganado, manipula el dinero, dirige, y es el dueño absoluto de todos los

²⁴<http://mujersincadenas.blogspot.com/2012/02/violencia-economica-delito-machista.html>

²⁵ CORSI, J. (1994). Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.

bienes muebles e inmuebles. Es una manifestación del crimen que afecta a numerosas mujeres y hogares. Es un delito que se extiende irremediabilmente hacia los hijos de las víctimas.

La violencia económica significa perjudicar a alguna persona en sus legítimos derechos o situación económica, atentar contra su subsistencia o privarla de sus legítimas ganancias y propiedad.

Son todas aquellas acciones u omisiones que afectan la economía de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral.

Las personas agresoras utilizan el dinero como medio para transgredir los derechos de las mujeres. Por ejemplo, se ejerce violencia económica en contra de las mujeres, al negarle el dinero suficiente para que se satisfagan sus necesidades elementales tales como: comer, vestirse, tener actividades de recreación, un lugar digno en donde vivir, tener derecho a una clínica de salud en el momento que sea necesario, hombres que se niegan a proporcionarle una pensión alimenticia, no permitirle trabajar para evitar su autonomía económica, etc.

Las formas de violencia económica que se reportan en mayor medida contra las mujeres son: el reclamo sobre cómo gastan el dinero, la

prohibición para trabajar o estudiar, la acusación de que la pareja se ha gastado el dinero destinado al hogar en otras cosas de menor importancia, la amenaza de no recibir el gasto y que el cónyuge se adueñe de bienes que eran propiedad de ella.

4.1.5.2. VIOLENCIA FÍSICA.

Definimos a la violencia física como todo acto de agresión intencional repetitiva, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro.

Para la Enciclopedia Libre Wikipedia, violencia física es

“Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

Son acciones que afectan directamente el cuerpo y la salud de las víctimas: bofetadas, empujones, patadas, agresiones con objetos, otros. Producen enfermedades, heridas mutilaciones e inclusive la muerte. Las consecuencias que se producen pueden ser: lesiones en el cuerpo, abortos, incapacidades e incluso la muerte.”²⁶

²⁶ www.Enciclopedia Libre Wikipedia. com

La violencia física puede definirse como “aquella lesión física de cualquier tipo infringida por una persona a otra, ya sea mediante golpes, mordeduras, quemaduras o cualquier otro medio que sea susceptible de causar lesiones”²⁷

De esta definición es necesario hacer una concreción y esta es el claro carácter intencional y no accidental del daño, con el propósito de lastimar y causar grave daño a la otra persona.

Esta conducta nos lleva enseguida a pensar en el maltrato, el cual supone un atentado contra la dignidad, la integridad física e incluso contra el autoestima de la víctima todos ellos derechos protegidos por nuestro ordenamiento jurídico.

No sólo es peligrosa la violencia física como tal, sino que también tiene otras consecuencias, como puede ser la aparición de estrés psicológico, en cuyo caso podríamos hablar, al mismo tiempo, de violencia o maltrato psicológico, el cual es más difícil de diagnosticar, valorar y tratar, dado que no tiene el carácter claro y perceptible de la violencia física.

4.1.5.3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

“La violencia psicológica, constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es

²⁷ [www.violencia física. com](http://www.violenciafisica.com)

también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado.”²⁸

Para Kary Linda, la violencia psicológica, es:

“Toda aquella palabra, gesto o hecho, que tiene como objeto humillar, avergonzar, o dañar la dignidad de una persona. Dentro de los factores que influyen en el abuso psicológico están: emocionales, económicos, sociales, etc. Así el hombre domina a la mujer a quien la humilla en la intimidad y públicamente, limita su libertad de movimiento y la disposición de los bienes comunes. Resulta complicado detectar este tipo de abuso, aunque se evidencia a largo plazo en las secuelas psicológicas. En este caso la violencia se ejerce mediante insultos, crueldad mental, gritos, desprecio, intolerancia, humillación en público, o amenazas de abandono, que conduce sistemáticamente a la depresión y, en casos extremos lleva a la víctima hasta el suicidio.”²⁹

Este tipo de violencia, no solo afecta a la salud mental o emocional de la víctima, sino de su entorno familiar. Se manifiesta por: palabras soeces, amenazas, burlas, encierros, celos, otros.

²⁸ RODRÍGUEZ, Lilia. Género. Violencia y Salud. Proyecto Salud Integral de la Mujer. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y UNFPA. Quito 2010. Gráficas, Señal.

²⁹ Kary Linda. Monografias.com. Violencia intrafamiliar en Ecuador. Consultado el 19 de junio de 2009. <http://www.monografias.com/trabajos60/violencia-intrafamiliar-ecuador/violencia-intrafamiliar-ecuador.shtml>

Las consecuencias que se producen pueden ser: ansiedad, depresión, temor, agresividad, irritabilidad, resentimiento, inseguridad, inestabilidad, dependencia, enfermedades psicosomáticas, pérdidas de autoestima, abuso de alcohol y drogas, intentos de suicidio, accidentes en el trabajo labor que desempeñe.

Aunque no dejan marcas físicas, sus consecuencias son más sutiles que no se los ven y que afectan gravemente la mente y la identidad de la persona. Esta violencia psicológica es la que disminuye la autoestima, acaba con el amor y termina destruyendo a la familia y sociedad en su conjunto.

Este tipo de violencia no es entendida por la mujer, que lo que espera de su pareja es amor y menos por los niños que son seres indefensos que no logran comprender el rechazo, abandono, etc. que reciben por parte de los seres que dicen amarlos.

Lamentablemente es una de las violencias que por afectar la psiquis de la víctima no va a dejar vestigios o huellas, que al demandarse serían muy difícil de probarse, dado a que no existe un método idóneo de medir cuan afectada está psicológicamente la persona para que la autoridad competente puede emitir su auto resolutorio.

4.1.5.4. VIOLENCIA SEXUAL.

Según Ruy Díaz, considera:

“Violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.”³⁰

Para la Enciclopedia Libre Wikipedia,

“Este tipo de violencia es muy difícil de demostrar a menos que vaya acompañado por lesiones físicas que constituyen las pruebas legales del hecho a denunciarse. Se dan cuando la pareja fuerza a la mujer a mantener relaciones sexuales o le obliga a realizar conductas sexuales en contra de su voluntad. Dentro de los principales malos tratos sexuales tenemos a las violaciones vaginales, las violaciones anales y las violaciones orales. Además son frecuentes los tocamientos y las vejaciones, pudiendo llegar hasta la penetración anal y vaginal con la mano, puño u objetos como botellas y palos.”³¹

Considero que en la violencia sexual, es prácticamente imposible tener una idea real de la magnitud de este problema, ya que no existen estadísticas fidedignas por los múltiples obstáculos contra lo que tiene que lidiar quienes tienen la valentía de denunciar estos casos. Los escasos casos denunciados solo son la punta de ovillo que oculta esta grave realidad.

³⁰ DÍAZ, Ruy. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Ediciones Océano. 2005. Pág. 458

³¹ [www. Enciclopedia Libre Wikipedia. com.](http://www.EnciclopediaLibreWikipedia.com)

Por lo general la pareja, obliga a la víctima a tener relaciones sexuales utilizando la fuerza o el chantaje y desprecio de la capacidad sexual. Las víctimas agredidas viven una sexualidad para los demás, en donde su placer no existe o está muy mezclado con sentimientos de culpabilidad, lo que les conduce a rechazar su cuerpo y su sentir.

De conformidad con lo señalado por Lilia Rodríguez,

“En el ámbito de la salud, se han explorado diversos signos y síntomas que corresponden a los diferentes tipos de violencia, tales como: en la violencia física: Hematomas (moretones), eritemas (enrojecimientos), contusiones, lesiones leves y graves.

Violencia sexual y reproductiva: Enfermedades de transmisión sexual, desgarres de órganos genitales, inflamaciones, embarazos no deseados, abortos, violación, infecciones génito-urinarias, problemas ginecológicos.

Violencia psicológica: Baja autoestima, desmotivación, ansiedad, intento de suicidio, estrés, bulimia, insomnio, cansancio, falta de ánimo, negligencia, abandono, desnutrición.”³²

Las relaciones de violencia con episodios fuertes y prolongados según estudios sobre el tema, causan en un significativo número de mujeres, sintomatologías psicóticas, de lo que se desprende que la violencia puede

³² CAMACHO, Gloria: “Mujeres Fragmentadas, CEPALES, Quito – Ecuador, 1996

llegar a generar trastornos psicológicos graves, considerando también el hecho de que la violencia contra la mujer afecta, menoscaba e impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, lo que va contra el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

4.2. MARCO DOCTRINARIO.

4.2.1. LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR

En la historia de la humanidad la problemática de la violencia intrafamiliar fue recorriendo un proceso que transitó concepciones y vivencias muy diversas.

En la edad antigua los niños no poseían ningún tipo de derechos y hasta podían ser sacrificados por sus propios padres como ofrendas para las divinidades.

En distintas civilizaciones el infanticidio fue una práctica habitual que duró hasta el siglo IV después de Cristo para cubrir nacimientos de niños ilegítimos o con deformidades. Los padres de ese entonces tenían total derecho sobre la vida de sus hijos.

En la edad media una práctica común de los padres era el abandono de sus hijos o la manipulación de estos para hacerlos esclavos. Esto fue prohibido por la Iglesia Católica en 1179 y en diferentes oportunidades posteriores por estar muy arraigado en las costumbres humanas.

Recién en el Siglo XVII desciende el número de infanticidios y se implementa la institucionalización de los menores abandonados. Surgieron los primeros hospitales, sociedades dedicadas a la prevención de la crueldad contra niños y comenzaron a estudiarse los casos de maltrato infantil.

La violencia intrafamiliar y la violencia de género en las dos últimas décadas han sido motivo de preocupación a nivel mundial, ya que afecta a todos los miembros de la familia, destruye la autoestima, el poder de tomar decisiones propias; y, en general limita el desarrollo de las potencialidades de la mujer y la familia.

En nuestro País, se intensifica el activismo por la no violencia contra la mujer en los años 80 y se pasó de la denuncia pública a la organicidad grupal y luego a la elaboración y negociación de políticas públicas en los años 90 orientadas a la erradicación de la violencia intrafamiliar.

Podemos marcar como hechos históricos en nuestro País para el proceso de defensa a la Mujer los siguientes:

La creación de la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) como entidad dependiente del Ministerio de Bienestar Social, actualmente Consejo Nacional de las Mujeres - CONAMU, que es el Organismo rector de las políticas públicas para la erradicación de la violencia intrafamiliar, cambio que se dio mediante Decreto Ejecutivo No. 764, publicado en el Registro Oficial No. 182 – S, de 28 de Octubre de 1997. En esta misma época se fundan instituciones sociales que trabajan por los derechos de la mujer, tales como el CEPAM, CEPLAES, CEIME, CIAM, CAM.

En el año 1986, se crean los primeros consultorios jurídicos alternativos para atender problemas específicos de las mujeres.

Se debe tener presente que hasta antes de 1994, la violencia intrafamiliar en el Ecuador no era un problema público, era considerado exclusivamente del espacio doméstico, lo cual provocaba mayor riesgo para las víctimas de este tipo de violencia, preferentemente mujeres, niños y niñas.

En el gobierno de Sixto Durán Ballén, se da inicio al proceso de creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia, estableciéndose primeramente la creación de 5 instancias para que funcionen como Comisarías de la Mujer y la Familia¹, contemplando un modelo de cogestión entre el Estado y la sociedad civil, a través del funcionamiento de una organización no gubernamental contraparte, especializada en el tema y avalizada por el actual Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), debiendo anotar que estas dependencias tenían su accionar limitado por no existir el marco legal que respalde su administración de justicia en violencia intra familiar, no existiendo por tanto acciones legales que pudieran ser tomadas.

Las experiencias de las Comisarías de la Mujer y la Familia en el Ecuador y aquellas recogidas de países latinoamericanos y centroamericanos, principalmente las revisiones y reformulaciones de las legislaciones de estos países y las leyes contra la violencia a la mujer promulgadas, abrieron el camino para que en el Ecuador se empiecen las primeras discusiones para la expedición de una Ley que viabilice la protección a las mujeres y sancione la violencia contra ella y la familia.

Su promulgación, se dio un año después de la creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

La aprobación de La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia², el 29 de diciembre de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 839 de 11 de diciembre del mismo año, es el marco legal que permite mayor posibilidad de acción en el conocimiento de casos de violencia intrafamiliar, ya que se reconoce a este tipo de violencia como una infracción que debe ser sancionada y se estipulan medidas de amparo como mecanismos de protección a las personas agredidas.

Con este marco legal, se definen las funciones y competencias de las Comisarías de la Mujer y la Familia, las mismas que se encuentran administrativamente bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección Nacional de Género³, que conserva las mismas funciones y atribuciones de la anterior Dirección Nacional de Comisarías de la Mujer y la Familia⁴, éstas han sido reconocidas como instancias eminentemente judiciales, de ahí que una de las Disposiciones Transitorias de la Constitución Política de la República, señala que las dependencias de la Función Ejecutiva que tengan entre sus funciones la administración de justicia, la perderán y serán asumidas por la Función Judicial, dentro del marco de la unidad jurisdiccional⁵, encontrándose por tanto las Comisarías de la Mujer y la Familia y demás dependencias que administran justicia en esta materia, pertenecientes al Ministerio de Gobierno actuando con funciones prorrogadas.

Es necesario mencionar como otro logro importante en esta materia, la declaración del Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial

No. 0110096, que reconoce a la violencia como un problema de salud pública.

Además, la Constitución de la República recoge en sus normas, muchos avances que fueron solicitados por los grupos minoritarios como los indígenas, mujeres, menores, etc.

Si bien es cierto, históricamente, la violencia doméstica ha permanecido encerrada en los límites del hogar, desde hace 13 años, como consecuencia de las demandas del movimiento de mujeres, con la creación y funcionamiento de las Comisarías de la Mujer y la Familia y posteriormente con la promulgación de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, en el Ecuador este problema ha dejado de ser privado para ser considerado y tratado como un problema social y, aún más, como un problema de salud pública, como en efecto fue declarado en el año 1998.

Varias investigaciones realizadas confirman que, en el Ecuador, 8 de cada 10 mujeres han sufrido algún tipo de violencia, durante alguna etapa de su vida; y que, por otro lado, el 90 por ciento de las denuncias presentadas por mujeres víctimas de violencia intrafamiliar son por violencia en la relación de pareja o por parte de sus parejas, constituyéndose en una de las manifestaciones más visibles de la violencia de género.

En este sentido, los indudables avances logrados en la región en el proceso de ampliación de derechos formales de las mujeres, aún no se han visto complementados por su aplicación práctica y cotidiana dentro y fuera de las

esferas de la administración de justicia; por lo tanto, si bien el adelanto legislativo significó una mayor cobertura declarativa, las posibilidades de ejercicio de sus derechos por parte de las mujeres siguen estando restringidas por las resistencias ideológicas que se presentan.

El doctor Ramiro López Garcés en su obra la violencia intrafamiliar en el Ecuador hace una breve introducción acerca del tema expresando que:

“Desde los años finales de la década de los ochenta hasta hoy, se ha observado una escalada, en el incremento de los actos violentos en la población ecuatoriana, hechos que han sido calificados como endémicos”³³.

Es claro, que los distintos actos de violencia inciden en la vida pública y privada de los habitantes, influyen en la estructura de la familia y en la situación de la mujer, ancianos y de los niños. Estos y aquellas, doblemente afectados, primero, por la violencia social y, segundo por ser sujetos de una sociedad regida potencialmente por un sistema socio- político y económicamente patriarcal.

Pero, las huellas de la violencia se imprimen con más profundidad en los derechos fundamentales constitucionales de los ciudadanos, reduciendo, a un mínimo, su ciudadanía y haciéndose partidaria de la crisis democrática

³³ LÓPEZ, Ramiro G. La Violencia Intrafamiliar en el Ecuador. Tomo II, Cámara Ecuatoriana del Libro, Edición 2003-11-15.

que no cesa de probar a los asociados, hasta de los más elementales de los derechos humanos.

Es decir, que los derechos fundamentales del conglomerado social no traspasan su esfera formal, porque no hay garantías reales para lograr su calidad de substanciales. Esa justicia en forma independiente e imparcial para proteger los derechos y libertades individuales, es difícil de obtener.

Desde esta perspectiva, y en cuanto a las investigaciones exploratorias hechas para determinar la etiología de la violencia social global, se logró descubrir la existencia de otra expresión de violencia, una violencia subyacente, de mucha potencialidad destructiva, nacida en el seno de la familia la cual tiene como base, las formas dominantes de socialización patriarcal, y los estragos macro-económicos y sociales de la globalización, impulsada por el neoliberalismo.

Luego, al poner bajo observación científica el comportamiento violento en esta ciudad del país, se registró un marcado aumento en los conflictos familiares con la decadencia notable de las familias.

4.2.2. LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA ECONÓMICO FAMILIAR EN EL ECUADOR.

El sistema económico en el Ecuador ha venido generando la apertura a mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el Desarrollo Humano

Sustentable. De esto depende que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que Ecuador se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado grande.

La transición demográfica, el aumento de la población en edad de trabajar representa una gran oportunidad. Se debe elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demande el sector.

Todos los ecuatorianos, sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, deben tener acceso a oportunidades de formación y de realización. Es la igualdad de oportunidades por las que se puede verificar la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos que más lo requieren.

Las desigualdades sociales son una realidad ancestral en Ecuador: uno de cada cinco ecuatorianos no tiene asegurada la alimentación de cada día. Es un hecho que en nuestro país subsiste con una estructura económica y social, en donde gran parte de la riqueza está en manos de unos cuantos, Debemos esforzarnos porque todos puedan tener acceso al agua, a una alimentación suficiente, a la salud y la educación, a la vivienda digna, a la recreación y a todos aquellos servicios que constituyan el bienestar de las personas y de las comunidades.

El camino para llevar a Ecuador hacia un desarrollo económico y social sustentable es resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza.

Sólo asegurando la igualdad de oportunidades en salud, educación, alimentación, vivienda y servicios básicos, las personas podrán participar activamente en una economía dinámica y aprovechar los beneficios que ofrece.

4.2.3. FASES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Uno de los descubrimientos más sorprendentes que se han observado al investigar fenómenos de violencia intrafamiliar, ha sido sin duda el ciclo de la violencia intrafamiliar. El entender éste ciclo nos permitirá saber cómo evitar éstos incidentes violentos y nos permitirá entender por qué la mujer, el hombre o el niño se convierten en víctimas, cómo caen en el aprendizaje de la conducta de la indefensión y por qué la mayoría no intenta escapar a éste proceso.

Este ciclo tiene tres fases que varían tanto en duración como en intensidad para un mismo binomio (esposo-esposa; madre-hijo; hijo-padre; etc.)

En este sentido la violencia intrafamiliar comprende tres fases:

- 1. Acumulación de tensión**, durante ésta fase se producen golpes menores. Usualmente se intenta calmar al compañero(a) a través de

conductas que antes le han resultado exitosas; el receptor se torna cariñosa(o) y complaciente evitando entrometerse en asuntos personales del agresor.

El razonamiento del receptor, es que si espera un tiempo, la situación cambiará y la conducta de su compañero(a) mejorará. Este razonamiento, desafortunadamente, no produce ninguna mejoría; solo pospone la segunda fase del ciclo: el incidente agudo de golpes.

En esta fase surgen las siguientes situaciones:

Parte agresora.

- Amenaza;
- Se enoja ;
- Discute;
- Culpa; y,
- Provoca aumento de tensión en la relación.

Parte receptora.

- Mínimo control sobre los episodios de violencia;
- Trata de calmar;
- Complacer,

- No hacer aquello que pueda molestar al agresor; e,
- Intenta controlar la agresión o se niega a cumplir sus exigencias para acelerar el estallido y enfrentarlo lo más pronto posible en vez de seguir sufriendo la espera.

2. Fase de explosión, a medida que se incrementan los incidentes de menor violencia, la tensión entre ambos va en aumento hasta llegar a un instante donde éstos ya no pueden ser controlados. Una vez que se ha llegado al punto de total falta de control, se abre el espacio de la siguiente fase: explosión (crisis). Esta fase está caracterizada por la descarga incontrolable de las tensiones que fueron aumentando en la primera fase. La falta de control y la profunda destructividad que lo caracteriza, marca una diferencia con la anterior. Esto no quiere decir que los incidentes previos no fuesen serios o profundamente injustos, pero no tenían el carácter de violencia extrema y sin control que caracteriza la segunda fase.

Es la más corta pero la más dañina.

Puede incluir violencia:

- Física como; golpes, empujones, bofetadas, rasguños, arrancar la ropa, etc. Esto muchas veces acompañado del uso de armas u otros objetos que dañan la salud.

- Psicológica como; humillaciones, amenazas, burlas, prohibiciones, descalificaciones, condicionamientos, críticas destructivas, chantajes etc. todo esto en un clima de tensión extrema o de terror.

Sexual como, relaciones forzosas, tocamientos, burlas de la sexualidad, palabras hirientes.

Durante la segunda fase el generador acepta totalmente que su rabia no tiene control justificando de alguna manera (haber bebido de más o haber trabajado mucho), también lo acepta el receptor, sintiendo que el periodo de inevitabilidad se acerca y que no puede tolerar más su terror, su rabia y su ansiedad. Sabe también que a la fase aguda, le sigue una tercera fase de calma: la de luna de miel.

3. Tercera fase, remordimiento, el fin de la fase 2 y la entrada en la fase 3 es algo deseado por el generador y el receptor de la violencia.

Caracterizando a la fase 3 por el arrepentimiento y la demostración de afecto del generador. Este sabe que ha ido demasiado lejos e intenta reparar lo hecho. La tensión acumulada en la primera fase y disipada en la segunda, desaparece comportándose de manera encantadora y constantemente cariñosa.

El generador se disculpa por su proceder en las fases previas y expresa su arrepentimiento al receptor de la violencia, se siente culpable de su comportamiento, pide perdón y asegura que no volverá a ocurrir, realmente confía en su capacidad de control.

La pareja que vive una relación de violencia logran convertirse a la larga, en una pareja simbiótica cada uno depende tanto del otro, que cuando uno intenta alejarse, ambos se sienten drásticamente afectados por la separación-. Los dos logran creer y hacer creer a los demás que juntos podrán alcanzar un mundo mejor para ambos. La sensación de sobre dependencia y sobre confianza del uno al otro, es obvia en esta fase del ciclo.

La fase de reconciliación se da el alivio fisiológico de la tensión que suele ser engañoso para la mujer.

Surge por parte de:

Quien agrede: Arrepentimiento, demostración de afecto, Promesa de no incurrir de nuevo en la Violencia, Minimizar ésta, petición de que no se le haga perder la paciencia etc.

Quien recibe la agresión: Surgimiento de esperanzas, expectativa de cambios, sentimiento de culpa, de lástima, sensaciones de vacío, de soledad, resentimientos, pérdida de energía, miedos, deseos de compensar las pérdidas y reconciliarse.

Estos factores influyen para que la parte agredida no salga del círculo de la violencia.

Las personas atrapadas en el círculo de la violencia, suelen presentar múltiples dificultades tanto internas (de su persona) como externas, para

salir de la violencia en que viven. No se debe culpar a las víctimas de la violencia como si éstas la generaran o la provocaran, ya que la existencia e influencia de estos factores, dificultan incluso que se den cuenta que viven violencia. A continuación se enlista una serie de estos factores:

- ✓ Historia personal;
- ✓ Baja autoestima;
- ✓ Sentimiento de inseguridad;
- ✓ Miedos;
- ✓ Temor a las represalias;
- ✓ No tener a donde ir a vivir;
- ✓ Sentimientos de culpabilidad;
- ✓ Falta de apoyos familiares e Institucionales;
- ✓ Dependencia económica;
- ✓ Sentimiento de desvalorización;
- ✓ Sentimiento de indefensión;
- ✓ Creencias y aprendizajes;
- ✓ Carencia de mecanismos legales que le proporcionen seguridad;
- ✓ Vergüenza por el hecho de vivir violencia;

- ✓ Ignorancia o desconocimiento de los medio legales de apoyo;
- ✓ Circunstancias psicosociales Críticas (desesperanza aprendida, depresión, Síndrome de Estocolmo);
- ✓ Dependencia afectiva o apego; y,
- ✓ Síndrome de estrés post-traumático.

4.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Entre las características de la violencia intrafamiliar, puedo citar las siguientes:

- Es un fenómeno muy expandido, de carácter histórico y cultural. Hay quienes la señalan como un fenómeno reciente, producto de la civilización actual o como efecto de pérdida de valores o consecuencia de otros problemas sociales, más la realidad es que ha estado presente desde la antigüedad y es producto de las desigualdades que se establecen al interior de las familias mediante una fuerte influencia cultural; las desigualdades o inequidades de la sociedad son traspoladas al ámbito familiar por un proceso de apropiación sociocultural de la misma, de quien no todas las personas se apropian, por ello no todas son violentas o son violentada

Es ejercida contra las mujeres por sus parejas (marido, compañero, novio, hijos) o ex parejas, como instrumento para mantener el poder y el control. Comprende todas las formas de maltrato referidas anteriormente. Este tipo

de violencia es una de las que mayor alarma social está generando en los últimos años.

La violencia la ejerce un hombre con quien la mujer mantiene o ha mantenido un vínculo afectivo y amoroso, puede ser el padre de sus hijos e hijas y le une a o le ha unido una relación legal, económica, emocional y/o social.

Este tipo de violencia se puede producir tanto dentro de una relación de pareja como fuera de ella (noviazgo, separación o divorcio)

Los hombres que ejercen este tipo de violencia pueden tener una buena imagen pública, y ser incluso seductores y atractivos en los espacios y relaciones sociales. Es en el ámbito privado y doméstico donde los hombres se sienten legitimados para ejercer la violencia.

Los malos tratos se producen generalmente en el ámbito de la privacidad, dentro de la casa, por lo que a veces pasan desapercibidos para las personas que rodean a la mujer (familiares, compañeros y compañeras, amistades, vecinos y vecinas)

Los malos tratos se ocultan tanto por los hombres que los ejercen como por las mujeres que los sufren.

La violencia que el hombre ejerce contra la mujer puede afectar a otros miembros de la familia, como a los hijos e hijas, personas mayores, familiares.

Los malos tratos no son actos aislados, sino sucesión de hechos que se prolongan en el tiempo, cuyo objetivo es el de conseguir el control y dominio sobre la mujer, lo que va debilitando gradualmente sus defensas físicas y psicológicas, generando miedo y sentimiento de indefensión e impotencia.

Las mujeres maltratadas sienten vergüenza de sufrir violencia, de no ser capaces de pararla ni de protegerse a sí mismas y a sus hijas e hijos. Se sienten culpables de haber elegido como pareja a un hombre violento o incluso por no haber podido cambiarle. Estos sentimientos impiden a las mujeres contar lo que les pasa, y les lleva a minimizar o negar la violencia.

Las mujeres víctimas de malos tratos no son consideradas inocentes por un gran sector de la población, sino débiles, cómplices, consentidoras o responsables de la violencia que sufren, a lo largo del proyecto intentare desmitificar esto.

Los principales victimarios en la familia son quienes ocupan una posición de poder y determinan las jerarquías en las relaciones.

De acuerdo a los teóricos y a las diversas fuentes de datos, son los jefes de familia varones, en detrimento de las mujeres, los niños, las niñas y otros miembros vulnerables como ancianos y discapacitados del grupo familiar, y ocupan el segundo sitio como tales las mismas mujeres adultas, en contra de esos otros miembros vulnerables. Sin embargo, otras fuentes no menos fidedignas ofrecen datos que indican que, respecto de los niños y las niñas hacen mayoría las mujeres victimarias. La violencia intrafamiliar se da en

familiar de todos los niveles económicos, de características muy diversas y de los medio rural y urbano.

- Los miembros de la familia que hacen uso de la violencia tienen diferentes tipos de ocupaciones y grados de escolaridad, y sus detonantes no forzosamente son el alcoholismo o la drogadicción.
- La familia puede constituirse por matrimonio, amasiato, concubinato o cualquier parentesco; o entre personas que conviven o convivieron en un grupo familiar que ya se ha disuelto.

La violencia intrafamiliar consiste en actos u omisiones que pueden ir desde leve a los que producen graves daños.

Para establecer que una situación familiar es un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente y periódica. Nos referimos a la violencia familiar, a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan un vínculo intrafamiliar.

A partir de los estudios estadísticos se observa que un 50% de la población sufre o ha sufrido alguna forma de violencia familiar.

Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden recortar su propia identidad, deben ser y actuar como el sistema familiar les impone.

Las personas sometidas a situaciones crónicas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus defensas físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento de los problemas de salud. Muchos padecen de depresión y enfermedades psicosomáticas.

También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes tienen problemas aprendizaje, trastornos de la conducta y problemas interpersonales. Los niños que fueron víctimas de violencia o que se criaron dentro de este contexto, tienden a reproducirlos en sus futuras relaciones.

Si bien la violencia intrafamiliar ha estado presente desde siglos, es hasta ahora que se le reconoce como tal, quitándole el carácter privado, natural y normativizante con que se le consideraba. Con su reconocimiento como tal, la violencia intrafamiliar se concibe como un problema de interés público -de aquí la importancia de la intervención del Estado y de las instituciones sociales-. No es un problema natural, ya que está comprobado que no obedece a factores biológicos o genéticos, sino de aprendizajes humanos, cuyos últimos determinantes se encuentran en el contexto social.

4.2.5. FACTORES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia contra la mujer tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como graves impedimentos al derecho de la mujer a participar plenamente en la sociedad y constituyen un obstáculo para el desarrollo.

Como lo señala la experta Hanna Binstock,

"Se puede afirmar que la violencia contra la mujer es la expresión más dramática de la desigualdad; la diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en las sociedades como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros, es que en la violencia contra la mujer, el riesgo o la vulnerabilidad están dados por la sola condición de tal."³⁴

Si bien la violencia es una forma de relación social porque ocurre entre las y los miembros de la familia y un valor asociado con la masculinidad, existe un conjunto de facilitadores que desencadenan la violencia intrafamiliar; que entre otros, han sido considerados como los más importantes los que a continuación se detallan y que de manera general aparecen en todos los casos de violencia que se presentan; y, tomando en cuenta además que en todas estas personas existe cierta disfuncionalidad en mayor o menor grado.

Entre las principales causas que generan violencia intrafamiliar, tenemos: el alcoholismo la infidelidad conyugal; crisis económica; incumplimiento de tareas domésticas, etc.

³⁴ www.derechoecuador.com

4.3. MARCO JURÍDICO.

4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR- GARANTÍAS FAMILIARES

En la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Segundo, que trata sobre los derechos Civiles, localizamos el Art. 23 en el que se encuentra tipificado dentro del numeral 3ro que se refiere exclusivamente al respeto de los derechos inherentes a las personas y a la no violencia a la mujer y a la familia, El mismo que expone:

“Art. 23.- Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, o coacción moral.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;

idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”³⁵

La Constitución de la República promulga, a través de estas disposiciones, la no violencia, condena la agresión de cualquier tipo y la discriminación, y protege de manera especial a la familia de estas circunstancias, promulgando condiciones morales favorables para ésta y por ende para todos sus integrantes a nivel de grupo e individualmente, garantiza la integridad personal, la inviolabilidad de la vida, prohíbe todo trato inhumano o degradante, es decir, es explícita y expresa la voluntad del Estado el propiciar relaciones interpersonales, sin discriminación exentas de factores o condiciones que propicien la violencia.

Definiendo a la integridad como derecho fundamental, reconocido y garantizado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de Diciembre de 1948, el cual es inherente a todas las personas, se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte. Junto con la libertad individual, conforman el concepto de integridad Personal, protegido jurídicamente a través de la acción de Hábeas Corpus.

En la legislación ecuatoriana la actual Carta Magna garantiza a todas las personas el derecho a la integridad personas y por lo tanto se protege la integridad física de la persona, por ende el estado vela y protege a las

³⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. T. (2008). *Extraído del art.23*, Pág. 4

personas físicamente para que no lesionen, torturen o maten a la gente, físicamente; que no les den tratos inhumanos y degradantes.

No solo protege a la persona en la integridad física, sino también moral, por lo que para ello, existe el art. 489 y siguientes de nuestro Código Penal, el cual sanciona con una pena al que difame a otra persona, al que dañe la integridad moral de otra persona. Puedo definir entonces al derecho a la integridad personal, como aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto inexcusable a la vida y sano desarrollo de esta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, en su aspecto físico y mental.

Las medidas de protección que ha dictado el Estado a través de la Constitución lo hace a favor de todas las personas que forman una familia, sin excluir a ningún miembro, pero la ley hace énfasis en los grupos más vulnerables o desprotegidos de un Estado, ya que en esta sociedad actual, todos estamos expuestos a diferentes clases de violencia que incluso los hombre también ellos son víctimas de violencia, pero que, por vergüenza a ser objetos de burla no lo denuncian ante las autoridades competentes, pero según las encuestas es un grupo muy minoritario.

4.3.2. TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

En esta parte del trabajo de análisis, presentaré un convenio concerniente al tema y que está convalidado en varios países a fin de que tenga lugar nuestra investigación.

**Convención Interamericana para prevenir, sancionar y
Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belén"**

LOS ESTADOS PARTES DE LA PRESENTE CONVENCIÓN, RECONOCIENDO que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derecho y Deberes del Hombre y en el Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmando en otros instrumentos internacionales y regionales;

AFIRMANDO “que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”³⁶;

PREOCUPADOS porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

RECORDANDO La Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésima Asamblea de

³⁶ CONVENCIÓN DE BELÉM, para Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 2005 Pág., 33.

Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases;

***CONVENCIDOS* de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para el desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y,**

***PERSUADIDOS* de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles.**

***HAN CONVENIDO* en lo siguiente:**

Artículo 1.- Para efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprenda, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.”

Como puedo apreciar la Convención de Belén protege los derechos de mujer, de manera amplia, es decir prohíbe todo acto que provoque daño a su integridad física, psíquica y sexual, así como al entorno familiar, esto es los niños, niñas y adolescentes. Cabe mencionar además que de acuerdo al Art. 110 del Código Civil, dicha violencia es causal de divorcio (injurias y actitud hostil que demuestren falta de armonía en el hogar).

4.3.3. LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

La Ley 103 Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, eexpedida el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el Registro Oficial No. 839 del 11 de diciembre de 1995, en el Artículo1, señala:

“La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.”³⁷

“Artículo 2. Violencia intrafamiliar

Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”³⁸.

“Artículo 3. Ámbito de Aplicación

³⁷ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995. Pág. 1-2.

³⁸ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995. Pág. 3-4.

Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido. ”

“Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar

Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. ³⁹”

“Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables. ⁴⁰”

“Artículo 6. Instrumentos internacionales

Las normas relativas a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer y la familia contenidas en instrumentos internacionales, ratificados por el Ecuador, tienen fuerza de Ley. ⁴¹”

“Artículo 7. Principios básicos Procesales

³⁹ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995.

Pág. 5

⁴⁰ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995.

Pág. 6

⁴¹ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995.

Pág. 7

En los trámites para la aplicación de esta Ley regirán los principios de gratuidad, intermediación obligatoria, celeridad y reserva.

Salvo en los procesos a cargo de los jueces y tribunales de lo Penal, no se requerirá patrocinio de abogado, excepto en los casos en que la autoridad lo considere necesario. En este caso llamará a intervenir a un defensor público.⁴² ”

De lo expuesto digo que en la presente Ley, se sanciona a la violencia física, psicológica y sexual, sin considerar la violencia económica que en efecto genera deterioro de la personalidad de la mujer y los hijos menores que dependen económicamente de su pareja y que tiene que soportar una serie de actos de hostigamiento por su consorte.

En cuanto a la competencia y jurisdicción, tenemos:

“Artículo 8. De la jurisdicción y competencia

El juzgamiento por las infracciones previstas en esta Ley corresponderá a:

1. Los jueces de familia;

2. Los comisarios de la Mujer y la Familia;

3. Los intendentes, comisarios nacionales y tenientes políticos;

y,

⁴² LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995. Pág. 8

4. Los jueces y tribunales de lo Penal.

La Competencia estará determinada por el lugar de comisión de la infracción o el domicilio de la víctima, sin perjuicio de las normas generales sobre la materia. ⁴³”

Este tipo de actos, puede ser denunciado por cualquier persona natural o jurídica, que conozca de los hechos, podrá proponer las acciones contempladas en esta Ley.

Además los siguientes:

1.” Los agentes de la Policía Nacional;

2. El Ministerio Público; y,

3. Los profesionales de la salud, pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas, que tuvieren conocimiento de los casos de agresión. ⁴⁴”

“Artículo 11. De los jueces competentes

Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer y la Familia, conocerán los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se

⁴³ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995.
Pág. 8

⁴⁴ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995.
Pág. 8

hayan establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.⁴⁵ ”

“Artículo 12. Envío de la causa a otra jurisdicción

Si los jueces mencionados en el artículo anterior establecieren que un acto de violencia intrafamiliar sujeto a su conocimiento constituye delito, sin perjuicio de dictar medidas de amparo, se inhibirán de continuar en el conocimiento de la causa, remitiendo de inmediato lo actuado al juez penal competente.

De igual forma se procederá en caso de otros atentados delictivos contra la propiedad u otros derechos de las personas amparados por esta Ley. ⁴⁶”

⁴⁵ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995. Pág. 9

⁴⁶ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995. Pág. 10

Capítulo II

Medidas de Amparo

“Artículo 13

Las autoridades señaladas en el Artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

1. Conceder las boletas de auxilio que fueran necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

2.-Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;

3.-Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio;

4.-Prohibir y restringir al agresor el acceso a la persona violentada;

5.-Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia;

6.-Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratase de una vivienda común, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia;

7.-Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo N° 107, regla 6° del Código Civil y las disposiciones del Código de menores; y,

8.-Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad si fuere el caso”⁴⁷.

“Artículo 14. Allanamiento

Si para la aplicación de medidas de amparo solicitadas por la víctima de conformidad a los previstos en el Código de Procedimiento Penal, la autoridad que conociera el caso lo podrá ordenar mediante oficio, sin que sea necesario dictar providencia en los siguientes casos:

1. Cuando deba recuperarse a la agredida o a familiares y el agresor los mantenga intimidados; y,

2.-Para sacar al agresor de la vivienda. Igualmente cuando este se encuentre armado o bajo los efectos del alcohol, de

⁴⁷ LEY 103 CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, R. O. N° 839, Dic. 1995.
Pág. 11.

sustancias estupefacientes o drogas psicotrópicas, cuando esté agrediendo a la mujer o poniendo en riesgo la integridad física, psicológica o sexual de la familia de la víctima.

4.3.3.1. ACTUAL PROCEDIMIENTO PARA JUZGAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. La denuncia.

La denuncia es un modo de ejercer la acción penal por la que se pone en conocimiento de la autoridad el cometimiento de una contravención y puede ser ejercida por la/el ofendida/o, o por cualquier persona que haya llegado a conocer el hecho.

2. Requisitos de la denuncia.

La denuncia deberá contener los datos establecidos en el Art. 50 del Código de Procedimiento Penal, sin embargo, la falta de cualquiera de ellos no obstará la iniciación del proceso.

Para los casos de violencia intrafamiliar los requisitos que deberá contener la denuncia son los siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de la víctima, edad, nacionalidad, cédula de ciudadanía, estado civil, domicilio. (Generales de ley).
2. Los generales de ley de el/la denunciado/a.

3. La relación circunstanciada de los hechos con indicación precisa del lugar, día y hora de la agresión.

4. La dirección del domicilio de el/la denunciante y de el/la denunciado/a.

5. La designación de las personas que presenciaron la agresión, en caso de haberlas o de conocerlas.

Sea verbal o escrita la denuncia no requiere patrocinio de abogado/a, conforme lo señala el artículo 7, inciso 2º de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Tampoco el capítulo de contravenciones del Código de Procedimiento Penal establece este requisito, a menos que la autoridad lo considere necesario.

3. Reconocimiento de la denuncia.

Una vez recibida la denuncia, quien la formuló deberá reconocerla sin juramento, para lo que es necesario explicarle las responsabilidades penales y civiles originadas por denuncias maliciosas de los hechos expresados en la misma.

En el caso de denuncia verbal, el reconocimiento se lo realizará en el mismo acto de la denuncia. En caso de denuncia escrita, en cambio, el reconocimiento se lo realizará en acta aparte.

Si la denuncia es presentada por una mujer o un hombre pertenecientes a una cultura ancestral, se procederá conforme a lo enunciado, pero en lo posible se le informará y se le atenderá en su lengua materna.

4. La acusación particular.

La acusación particular corresponde solo a la/el ofendida/o, o su representante o apoderado/a, quien se convierte en parte del proceso, por lo que adquiere el derecho a la indemnización que se pueda derivar de la contravención.

Concordancia: Art. 402 inciso segundo Código de Procedimiento Penal.

Debe ser escrita y contener los siguientes requisitos:

1. El nombre, apellido, dirección domiciliaria y número de cédula de identidad de el/ la acusador/a.
2. El nombre y apellido de el/la acusado/a, y si fuere posible su domicilio.
3. La determinación de la infracción acusada.
4. La relación de las circunstancias de la infracción, con determinación del lugar, el día, mes y año en que fue cometida.
5. La justificación de la condición de ofendido/a y los elementos en los que éste/a funda la participación de el/la imputado/a en la infracción.

6. La firma de el/la acusador/a o de su apoderado/a con poder especial. En este poder se hará constar expresamente el nombre y apellido del acusado/a y la relación completa de la infracción que se quiere acusar.

Si el/la acusador/a no supiere o no pudiere firmar, deberá concurrir personalmente ante la autoridad para reconocer su acusación. El Secretario o la Secretaria, dejará constancia de este acto procesal.

De no contener los requisitos señalados, la autoridad debe disponer que se complete la acusación particular en tres días. Si el/la acusador/a no la completa, se la tendrá por no presentada.

1. Contenido de la primera providencia.

Una vez reconocida la denuncia o calificada la acusación particular, la autoridad, mediante providencia la aceptará al trámite, y ordenará las medidas de amparo que correspondan y luego la citación a el/la acusado/a para su juzgamiento.

La providencia deberá contener lo siguiente:

1. La calificación de la acusación, aceptándola a trámite si fuere del caso.
2. Orden para citación a el/la acusado/a.
3. Disposición de las medidas de amparo que sean pertinentes, establecidas en el artículo 13 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

4. Orden para el reconocimiento médico legal, de ser necesario.

La práctica del reconocimiento médico legal. ”

En el caso de que la incapacidad física para el trabajo, determinada por los peritos médicos legales, sea superior a tres días, la autoridad no podrá seguir en el conocimiento de la causa; y, previamente dictadas las medidas de amparo correspondientes, mediante providencia debe inhibirse de continuar conociendo la causa, y tendrá que remitirla a la Fiscalía por tratarse de un delito, conforme a los artículos 392 del Código de Procedimiento Penal y 12 de la Ley 103.

Para los casos de violencia física y/o sexual en los que se hubiere practicado un reconocimiento médico legal y por el tiempo de incapacidad sean contravenciones, será necesario contar con el informe médico para proceder a la citación.

1. Parte policial.

Cuando la autoridad recibe un parte policial en que se le informa sobre la detención de una persona que se presume ha cometido violencia intrafamiliar, se actuará del siguiente modo:

Cuando la detención se basa en la boleta de auxilio dictada por el/la titular de la Comisaría de la Mujer y la Familia, Intendencia, Subintendencia, Comisaría de Policía, Tenencia Política, o por infracción flagrante, se realizará la audiencia de juzgamiento, con la presencia de el/la denunciante

y denunciado/a y de su abogado/a defensor/a, en caso de falta de éste/a, la autoridad debe designar un defensor/a de oficio para dar cumplimiento a las normas del debido proceso. De probar responsabilidad, se dictará la sentencia respectiva, imponiendo la sanción que de acuerdo a la ley corresponda. Si no se encontrare responsabilidad, o hubiere manifiestas contradicciones entre las partes, se abrirá la causa a prueba por el plazo de seis días.

Si denunciantes o acusadoras/es no comparecen a la audiencia de juzgamiento, una vez hecha la remisión de la persona detenida, la/el comisaria/ o resolverá basándose en el contenido del parte policial y de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal. La detención a la que se hace referencia, no podrá exceder de 24 horas.

Las 24 horas de detención, se contarán solo desde el momento en que se le priva la libertad al denunciado.

2. Citación.

La citación se hará mediante boleta, en la que conste el día y hora en la que deberá comparecer el/la citado/a y el motivo de la citación.

La boleta será entregada por medio del Secretario/a de la judicatura o por algún agente de la autoridad (actuará la Oficina de Derechos de la Mujer - ODMU- en donde funcione),

En el caso de que el/la citado/a no fuere encontrado/a en el domicilio señalado, la boleta se entregará a cualquier persona que se encuentre en ese lugar.

Si el/la citado/a no tuviere domicilio conocido se lo hará comparecer por medio de los agentes de la autoridad en el lugar donde se lo ubique, y se lo pondrá a órdenes de la autoridad que emitió la citación.

La citación es determinante para que el/la citado/a conozca de qué se lo acusa y pueda proceder a su defensa de conformidad con su derecho constitucional.

El/la denunciado/a o acusado/a no podrá participar en la audiencia, sin la presencia de un abogado defensor, debido a que se le imputa el cometimiento de una contravención sancionada. Si el/la denunciado/a o acusado/a no designare un abogado/a defensor/a privado, la autoridad debe designar un defensor/a público/a de oficio.

3. Arresto del rebelde.

Si el/la citado/a no compareciere para la audiencia de conciliación y juzgamiento en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, de conformidad con el Art. 396 del Código Procesal Penal, la autoridad dispondrá el arresto del rebelde.

El arresto de el/la rebelde no faculta a la autoridad policial llevarlo a ningún centro de detención; será únicamente para obligar la comparecencia del acusado/a en su juzgamiento ante la autoridad correspondiente.

4. Audiencia.

En la audiencia, la autoridad pondrá en conocimiento de el/la denunciado/a o acusado/a, el contenido de la denuncia a fin de que haga uso de su derecho a la defensa, luego escuchará a la/el denunciante.

Tratándose de contravenciones de tercera y cuarta clase en las que no sea necesario abrir el plazo de prueba, la sentencia será dictada por la autoridad en el plazo de 24 horas.

Si no se contare con suficientes elementos para determinar la responsabilidad sobre los hechos denunciados, la autoridad abrirá un plazo de prueba de 6 días, tiempo durante el cual las partes acusador/a y acusado/a podrán pedir que se practiquen distintas diligencias probatorias, luego de lo que se dictará sentencia.

Si el/la denunciado/a ser encontrare detenido/a, deberá disponerse su libertad, a menos que se cuente con pruebas fehacientes que determinen su responsabilidad como agresor/a; en cuyo caso se sancionará conforme a derecho.

5. Prueba.

La prueba tiene como finalidad la de establecer, tanto la existencia de la infracción, como la responsabilidad de el/la imputado/a,

La autoridad antes de dictar sentencia, podrá ordenar de oficio la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de acuerdo con el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, y el artículo 26 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

La prueba solo tendrá valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al proceso de acuerdo a las disposiciones establecidas en el código.

La autoridad apreciará la prueba conforme a las reglas de la sana crítica,

Durante el período de prueba, deberán presentarse todas las pruebas materiales, testimoniales y documentales que el caso requiera.

6. Sentencia.

La sentencia es un acto procesal fundamental y da conclusión a la causa y deberá condenar o absolver.

En las causas relativas a contravenciones la autoridad debe sentenciar, no resolver.

Existen dos tipos de sentencias: la absolutoria y la condenatoria.

Departamento de Violencia Intrafamiliar de la Policía Judicial.

Según el reglamento de la Policía judicial del Ecuador.

4.3.3.2. DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (DEVIF)

El Departamento de Violencia Intrafamiliar estará a cargo de un oficial superior de policía de línea en servicio activo debidamente capacitado en la materia.

Sanciones

La sanción consiste en imponer una pena a la persona que ha infringido la Ley Contra la Violencia a la mujer y la Familia, la misma que es pecuniaria y va de uno a quince salarios mínimos vitales de trabajador en general, que el agresor debe pagar por daños y perjuicios ocasionados por su actuar contra la integridad física, psíquica o sexual de un miembro de su familia.

En caso de haberse realizado durante la agresión la destrucción de bienes muebles del hogar, el agresor está en la obligación de restituirlos en su totalidad.

Las sanciones antes señaladas, la aplicarán las autoridades que están facultados para la ejecución de la Ley Contra la Mujer y la Familia y su incumplimiento por parte del agresor se considerará infracción punible y

pesquisable de oficio y reprimida con prisión correccional de uno a seis meses y serán juzgados por los jueces y Tribunales de lo Penal.

En el artículo 22 del cuerpo de Ley en estudio indica que —El Juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios, de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo a la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio.

Cuando la violencia hubiere ocasionado pérdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en numerario o en especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo.

En el evento de que el sancionado careciera de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

Las sanciones que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia establecen, para ser aplicadas a los autores de la violencia intrafamiliar sea esta física, psicológica o sexual, son únicamente de orden pecuniario y solamente el incumplimiento de lo ordenado por el Juez, por parte del agresor, constituye delito punible y pesquisable de oficio, que será juzgado por los Jueces y Tribunales de lo Penal y merecen prisión correccional de uno a seis meses, según el caso.

El Juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de daños y perjuicios, de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados.

Una vez que se ha probado que el demandado, es el sujeto activo de la violencia intrafamiliar y ha sido sancionado mediante resolución dictada por el Juez que conoció el caso, esta sanción impuesta será causal de divorcio.

Cuando la violencia intrafamiliar hubiere ocasionado la destrucción o pérdida de bienes, como en gran cantidad de los casos de agresión intrafamiliar se da, el agresor será obligado mediante resolución dictada por el juez de familia a reponerlos en número y especie.

La resolución dictada por el Juez de Familia en aplicación a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, cuando ha existido una agresión intrafamiliar física, psicológica o sexual y se ha ordenado la indemnización o reposición de bienes, dictar resolución constituirá Título Ejecutivo, es decir que en caso de incumplimiento de la indemnización o reposición puede exigirse a través de un juicio ejecutivo ante el Juez de lo Civil, sin perjuicio de iniciarse la acción penal correspondiente, por desacatar la resolución dictada por el Juez de Familia.

En el evento de que el sancionado careciere de recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo

comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar, hoy de Ministerio de Inclusión Económica y Social.

En general al hablar de violencia intrafamiliar, ésta al momento de constituirse en contravención de acuerdo al Art. 463 del Código Penal, establece que quien hiriere o golpeare a otro, causándole una enfermedad o incapacidad para el trabajo personal, que pase de tres días y no de ocho, será reprimido con prisión de quince días a tres meses, sin embargo de acuerdo a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, al agresor se le da una pena máxima de siete días.

Otro autor establece que una vez probada la responsabilidad del agresor, el juez de familia, impondrá la sanción de indemnización de daños y perjuicios en salarios mínimos vitales de uno a quince, según la gravedad.

1. No determina forma alguna de valoración de las pruebas, para determinar la gravedad del daño causado, tanto más si trata de violencia psicológica o sexual en que se requerirá informe de peritos forenses especializados.

2. La sanción es exclusivamente de carácter pecuniario y en el evento de que el agresor no esté en condiciones de pagarlas se sustituirá con trabajo obligatorio en la red de apoyo comunitario del Ministerio de Bienestar Social durante 1 ó 2 meses en horas no laborables de su trabajo habitual. Esta medida en la práctica, se cumplirá por excepción, por la serie de inconvenientes, entre los que podría ocurrir que el agresor sancionado no esté capacitado para desempeñar labores en esa red comunitaria.

Pero en los casos de denuncia contravencional se aplicará las medidas preventivas y correctivas del Art. 622 del Código Penal., el que establece penas pecuniarias y de prisión según dispone el Art. 7 del referido Reglamento Sustitutivo de aplicación de esa ley contra la violencia intrafamiliar.

3. En los casos de pérdida o destrucción de bienes, la sanción incluye la reposición de ellos, pero le da el carácter título ejecutivo. De tan absurda disposición se deduce:

a) La resolución que es mediante providencia tiene el carácter de prejudicialidad para el ejercicio de la acción ejecutiva.

b) ¿Si los bienes perdidos o destruidos son de propiedad exclusiva del agresor o adquiridos en copropiedad (sociedad conyugal o de bienes), porque cederá la acción ejecutiva de reposición de los bienes?

4.3.3.3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA FAMILIAR, COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

De acuerdo a lo establecido en los Art 33, 325 y 326 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho al trabajo, digno y remunerado que cubra las necesidades básicas; sin embargo en la actualidad existe un elevado índice de desempleo, que pese a la políticas realizadas por erradicarlo, no se ha logrado en su totalidad.

Si hacemos un análisis comparativo entre el valor de la canasta básica familiar y la remuneración que tiene un trabajador común y corriente que en la actualidad oscila a 318 dólares, pues tendríamos como respuesta que no alcanza para satisfacer las necesidades básicas. A ello se suma los altos costos por cánones de arriendo que difícilmente puede solventar si uno de los dos cónyuges trabaja y que en la práctica es lo más común en nuestro medio, convirtiéndose en el proveedor del hogar.

De los estudios realizados las causas de violencia doméstica son variadas y múltiples; no obstante de acuerdo a las estadísticas tenemos:

“Causal económica, se refiere a no cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos.

Este tipo de violencia es muy frecuentada sobre las mujeres con dependencia económica, aquellas que no pueden sostener su economía por si solos y que necesitan de alguien que solvante sus gastos, puesto que en muchos de los casos la persona que aporta el dinero, también es quien limita al adulto mayor sobre sus gastos y no cubre con las necesidades básicas de este.

Las repercusiones de este tipo de violencia también son psicológicas ya que puede sentirse inútil e incapaz de remediar la situación y de estar sometido a alguien y sentirse carga de este lo cual viene terminando en huida del hogar o suicidio.

Alcoholismo, Ecuador el alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

Se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia doméstica ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

Desempleo, es el despido, paro forzoso o desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo. En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

Drogadicción, las consecuencias de las drogas son múltiples y complejas. En ocasiones, dependen de factores como la pobreza, la vía de administración, la dosis consumida, la frecuencia y las circunstancias que acompañan al consumo (entorno, lugar, mezcla con otras sustancias).

Las alteraciones psicológicas van desde cambios en el estado de ánimo a crisis de ansiedad, crisis de pánico, delirios, alucinaciones e incluso trastornos psicóticos. Además, las drogas pueden afectar también a otros órganos como el hígado, los pulmones, los riñones, el páncreas o el corazón.

Al actuar directamente en el sistema nervioso, las drogas pueden provocar la desintegración familiar acompañada de la violencia física del integrante de familia consumidor de la droga.

Estrés, en medicina, proceso físico, químico o emocional productor de una tensión que puede llevar a la enfermedad física. Una eminente autoridad en estrés, el médico canadiense Hans Selye, “identificó tres etapas en la respuesta del estrés. En la primera etapa, alarma, el cuerpo reconoce el estrés y se prepara para la acción, ya sea de agresión o de fuga. Las glándulas endocrinas liberan hormonas que aumentan los latidos del corazón y el ritmo respiratorio, elevan el nivel de

azúcar en la sangre, incrementan la transpiración, dilatan las pupilas y hacen más lenta la digestión.”⁴⁸

A mi criterio considero entonces que es el mismo Estado ecuatoriano el que está fallando al no hacer efectivos el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución como es el derecho al trabajo digno y remunerado de manera justa. A ello se suma la inadecuada protección jurídica que tienen las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, principalmente dependientes económicamente de sus esposos, quienes se limitan a denunciarlos debido a que si lo hacen se quedan sin medios económicos para solventar sus necesidades básicas.

Si bien es cierto en una denuncia por violencia intrafamiliar, la Comisaria o autoridad competente, dispone una pensión de alimentos, en la mayoría de los casos no se cumple debido a que el obligado simplemente huye, sin que se puede conocer su paradero.

⁴⁸ MAESTRE, M. N., & Marianlie y Romero Vázquez, D. (2001). Acercamiento al estrés en una muestra de estudiantes de medicina. Ponencia presentada en la II Jornada Científica Estudiantil Virtual de Ciencias Médicas.

4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA.

4.4.1. LEGISLACIÓN DE ARGENTINA

Ley N° 26.485 conceptualiza distintos tipos de violencia categorizando:

“Física.

La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica.

La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento.

Sexual.

Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia,

así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

Económica y patrimonial.

La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.

La pérdida destrucción, sustracción, tenencia de sus bienes.

La limitación de sus recursos económicos, para satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Simbólica.

La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.”⁴⁹

Como se aprecia en esta legislación argentina, se considera a la violencia económica como forma de violencia intrafamiliar, lo cual no se encuentra legislado en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia del Ecuador.

4.4.2. LEGISLACIÓN CHILENA

Dentro de la Legislación Chilena se encuentra tipificada la exclusión económica como forma de violencia intrafamiliar, de esta forma:

“Violencia física

La violencia física incluye: empujones, golpes, patadas, zamarreos, sofocación, tirones de pelo, amenazas de muerte o intentos de asesinato por medio de diversos medios (arma blanca o de fuego, estrangulación, quemadura) y/u ocasionar la muerte.

Violencia psicológica o emocional.

La violencia psicológica es cuando a una persona se le critica constantemente, se le garabatea, sufre burlas, es ignorada,

⁴⁹ Ley N° 26.485 de la República de Argentina.

humillada, chantajeada y aislada de la familia y amigos/as, entre otros malos tratos.

Violencia sexual.

La violencia sexual es cuando una persona es forzada a tener cualquier tipo de contacto o acto de tipo sexual sin su consentimiento. En Chile, se considera abuso y/o violación sexual si esto ocurre en menores de 14 años aunque haya consentimiento del o de la menor.”⁵⁰

“Violencia económica.

La violencia económica es cuando la persona es mantenida bajo privación o control económico, como no darle o darle poco dinero, quitarle el dinero, obligarla a endeudarse, controlar sus ingresos y/o sus gastos.

Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar es toda conducta que por acción u omisión cometa algún miembro de la familia contra otro u otra abusando de su relación de poder, ya sea mediante violencia física, psicológica sexual o económica.”⁵¹

⁵⁰ ARENAS ANDRADE, C., & Carne valí Rodríguez, R. (2007). El delito de pornografía infantil y su tratamiento en el sistema jurídico penal chileno.

⁵¹ Ley Nro 20.066. In CHILE. Establece Ley de Violencia Intrafamiliar. Ministerio de Justicia, Congreso Nacional, Valparaíso, Chile.

En esta legislación al igual que en la argentina, se tipifica y sanciona la violencia económica o exclusión económica como forma de violencia intrafamiliar.

Del estudio realizado a la normativa argentina y chilena, se evidencia que efectivamente se sanciona la violencia económica, entendida esta como una forma de sometimiento a la persona que carece de ingresos económicos debido a que es dependiente económica de su pareja, lo cual no sucede en la Legislación ecuatoriana, impidiendo que se puedan tutelar de manera amplia los derechos consagrados en la Carta Magna como es el derecho a la integridad física, psicológica y sexual de las personas.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1. MATERIALES.

Para la ejecución de un correcto trabajo investigativo, se requiere de múltiples recursos y materiales bibliográficos, materiales de escritorio, equipo de computación, impresora, flash memory, internet, etc.

5.2. MÉTODOS.

Para el desarrollo del presente proyecto, utilice el método científico que es el conjunto de métodos generales y particulares, los mismos que sirvieron para alcanzar los objetivos propuestos, entre los que tenemos:

MÉTODO HISTÓRICO. Con este método se analizó la historia de las familias en el Ecuador, su evolución, las diferentes tipos de familias, las formas de convivencia, supervivencia. Con este método pudimos establecer con claridad y precisión los referentes de maltrato y motivos de violencia Intrafamiliar, en especial la exclusión económica, que se producen con mucha frecuencia en nuestro país y no se encuentran tipificadas dentro de nuestra legislación.

MÉTODO LÓGICO. dado que el Derecho es una ciencia Universal, este método sirvió para efectuar un estudio comparativo, al efecto de encontrar semejanzas y diferencias en los ordenamientos jurídicos relacionados con el problema de investigación.

MÉTODO HERMENÉUTICO. Permite la interpretación de la norma jurídica relacionada con la temática de nuestro proyecto. “Nórmese como causal de Violencia Intrafamiliar la Exclusión Económica como forma de maltrato Intrafamiliar en la Ley Contra La Violencia a La Mujer y la Familia”.

MÉTODO DOGMÁTICO. Sirvió para obtener criterios, conocimientos, experiencias de tratadistas y estudiosos del Derecho y particularmente del Problema de la Violencia Intrafamiliar en la Exclusión Económica, que permitieron el acercamiento a la doctrina, que es una de las fuentes del Derecho.

MÉTODO DIALÉCTICO. El método dialéctico al analizar los fenómenos de la naturaleza, de la sociedad y del pensamiento permite descubrir sus verdaderas leyes y las fuerzas motrices del desarrollo de la realidad, el mismo que fue aplicado a nuestra tesis.

5.3. PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.

Se utilizaron también el método inductivo deductivo analítico, y la síntesis.

Por otro parte el desarrollo del trabajo investigativo se emplearon diferentes técnicas entre otras las siguientes:

FICHAJE: Sirvió para sistematizar, corregir, y organizar por temas, subtemas, capítulos, los conocimientos que fueron seleccionados y a su vez para los cual se recurrió a las fichas bibliográficas.

ENCUESTAS.- Que se aplicaron a 30 personas que hayan presentado denuncia en caso de Violencia Intrafamiliar y 10 entrevistas las realizaré entre Abogados, Jueces de Familia, Comisarios, personas conocedoras del Derecho.

6. RESULTADOS

6.1. RESULTADOS DE APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

Para la realización de esta Investigación, se aplicaron 30 encuestas en la Comisaría Primera de la Mujer y la Familia, del Cantón Cuenca, la misma que arrojó los siguientes resultados.

PRIMERA PREGUNTA.

1. ¿CONOCE USTED SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL ESTABLECIDO EN LA ACTUAL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR?

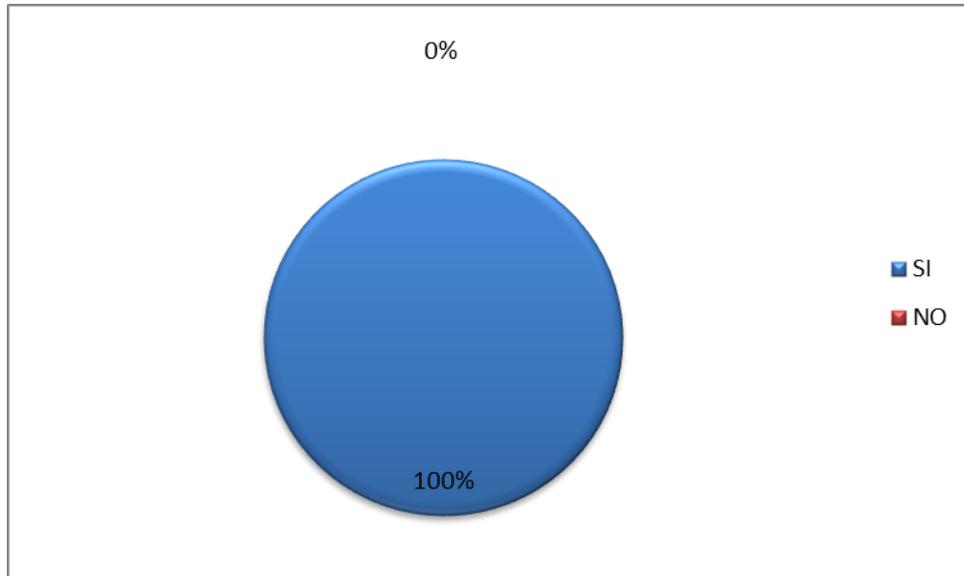
CUADRO NRO 1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI CONOCE	30	100%
NO CONOCE	0	0%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Aplicada a Comisaría de la Mujer y la Familia de la ciudad de Cuenca.

AUTORA: Verónica Correa

GRÁFICO NRO. 1



INTERPRETACIÓN.

A esta interrogante 30 personas que equivale al 100% si conocen sobre el derecho a la integridad personal, establecido en la Carta Magna.

ANÁLISIS.

Los investigados consideran que el derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto inexcusable a la vida y sano desarrollo de esta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, en su aspecto físico y mental.

Estiman que el ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad

física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de la persona. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo con sus convicciones.

Mi criterio es coincidente con el de los investigados, pues la Carta Magna, reconoce y garantiza este derecho a todas las personas y ello implica, que ningún ser humano puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica o sexual.

SEGUNDA PREGUNTA

2. De qué tipo de violencia ha sido usted víctima de violencia:

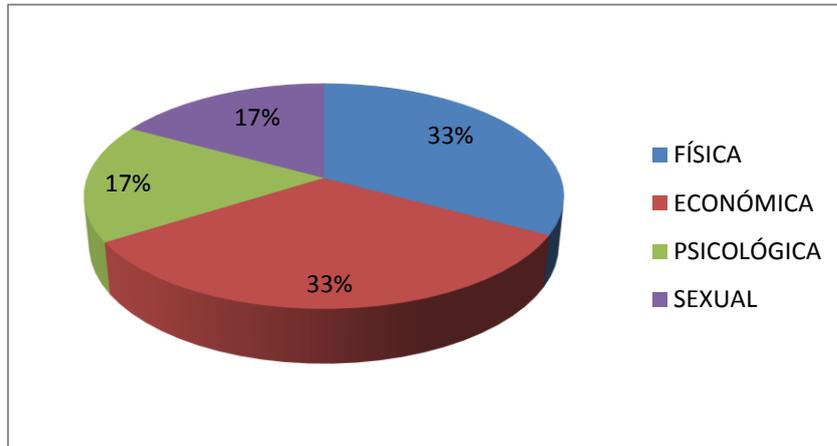
CUADRO NRO 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
FÍSICA	10	33%
ECONÓMICA	10	33%
PSICOLÓGICA	5	17%
SEXUAL	5	17%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Aplicada a ciudadanas de la ciudad de Cuenca.

AUTORA: Verónica Correa.

GRÁFICO N° 2



INTERPRETACIÓN

De la población investigada de 30 personas, 10 personas equivalentes al 33% respondieron ser víctimas de violencia física, 10 personas de violencia económica, lo que equivale al 33%; 5 personas que equivale al 17% de violencia psicológica; y 5 personas 17% de violencia sexual

ANÁLISIS

En esta encuesta y de forma igualitaria podemos determinar, que en porcentajes similares de las encuestadas aseguran ser víctimas de la violencia tanto física como económica, tomando en consideración que ellas piensan no tener injerencia en el dinero que él lo gana, ya que ellas no trabajan y tienen que contentarse con lo que a ellas se les da, y producto de los problemas económicos se producen los disturbios, concluyendo con actos de violencia, sin embargo también se producen violencia psicológica y sexual.

TERCER PREGUNTA

3. ¿CONSIDERA USTED QUE LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA PROVOCA GRAVES CONSECUENCIAS AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS?

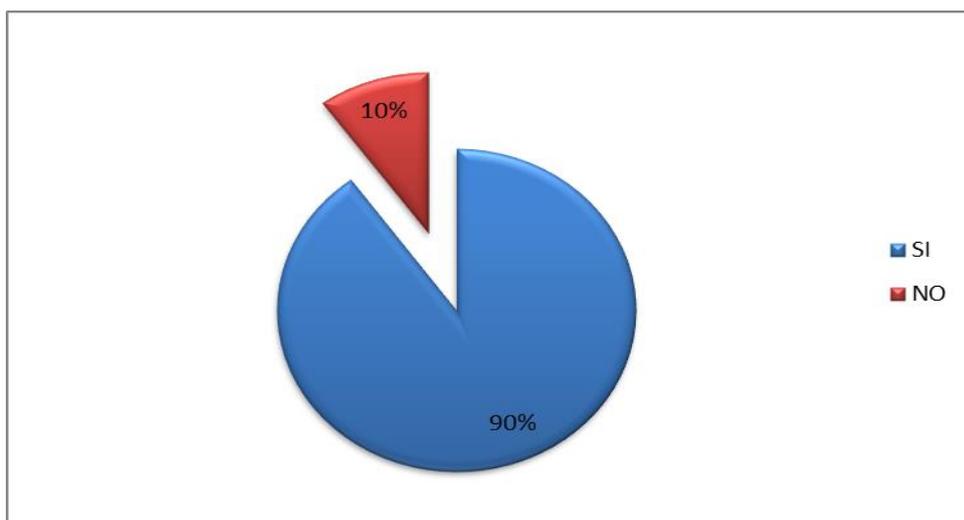
CUADRO NRO 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Aplicada a ciudadanos de la ciudad de Cuenca.

AUTORA: Verónica Correa.

GRÁFICO N° 3



INTERPRETACIÓN

Como respuesta a esta inquietud de las 30 personas encuestadas 27 que corresponden al 90% respondieron afirmativamente que si provoca consecuencias graves al interior de los hogares; mientras que 3 personas que equivalen al 10%, consideran que no provocan consecuencias graves.

ANÁLISIS

Aquí de una forma mayoritaria, los encuestados consideran que la exclusión económica genera graves consecuencias al interior de los hogares, teniendo en cuenta que para toda actividad se necesita dinero y se ha comprobado que cuando no existen ingresos que cubran las necesidades básicas del hogar, se generan divergencias al interior del mismo provocando actos de violencia, que perjudican al núcleo familiar.

CUARTA PREGUNTA.

4. ¿CREE USTED QUE ES NECESARIO QUE SE HAGA UNA REFORMA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, INCORPORANDO Y SANCIONANDO A LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA, COMO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

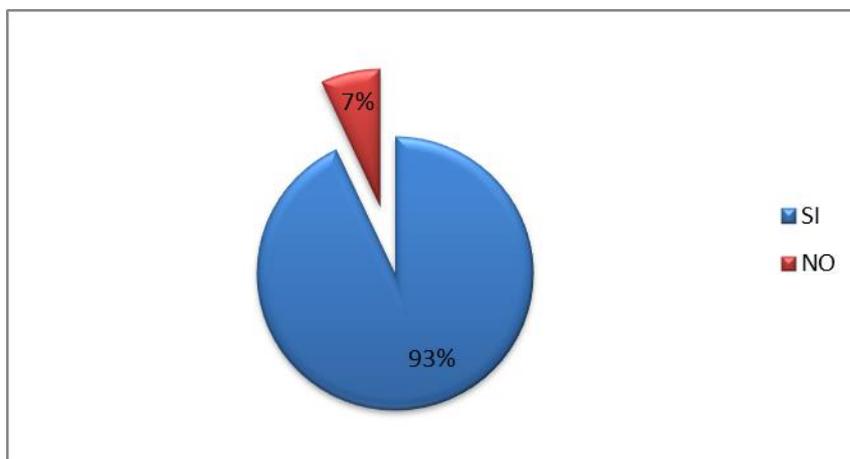
CUADRO NRO 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Aplicada a ciudadanos de la ciudad de Cuenca.

AUTORA: Verónica Correa.

GRÁFICO N°4



INTERPRETACIÓN.

De las 30 personas encuestadas 28 que equivalen al 93% responden que sería necesaria una reforma en la ley contra la violencia a la mujer y la familia, mientras que 2 personas que representan el 7% quienes consideran que no es necesario.

ANÁLISIS.

Del análisis realizado podemos darnos cuenta que la mayoría de personas considera que es necesario una reforma, ya que existe un vacío legal que no permite la plena aplicación de la ley, y por ende se violentan los derechos de las personas afectadas con este tipo de violencia económica, debido a las circunstancias actuales que vive el país.

QUINTA PREGUNTA

5. ¿ESTA DE ACUERDO EN QUE SE APLIQUE UNA SANCIÓN PECUNIARA A QUIEN SE COMPRUEBE QUE ESTÁ APLICANDO LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA?

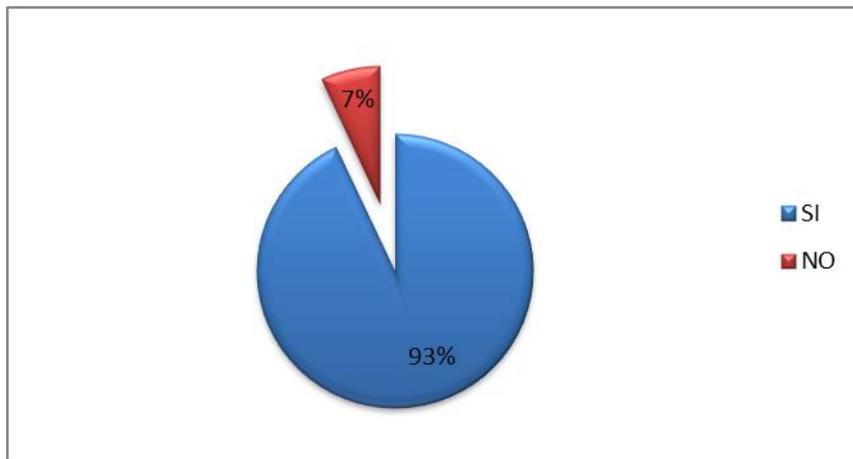
CUADRO NRO. 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	28	93%
NO	2	7%
TOTAL	30	100%

FUENTE: Aplicada a ciudadanos de la ciudad de Cuenca.

AUTORA: Verónica Correa.

GRÁFICO N°5



INTERPRETACIÓN

En esta última pregunta que hemos planteado de las 30 personas encuestadas, 28 personas que equivale a un 93% respondieron que sería conveniente la aplicación de una sanción, frente a 2 personas restantes que dan un equivalente a un 7% quienes consideran que no es necesario.

ANÁLISIS

La realidad actual de nuestro país y los procesos económicos cada vez más limitados ha hecho que el pago económico resulte en una abstención, en el cometimiento de un acto ya que es lo más difícil de acceder, por lo tanto para nuestros encuestados toparles el bolsillo es lo más difícil, y peor aún si esto constituye darlo de forma repetitiva, mientras que las tres personas restantes consideran que ellos mismos administren de esa forma se evitan estar rindiendo cuentas.

6.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

Para la realización de esta investigación se realizaron 10 entrevistas, las mismas que fueron dirigidas a jurisconsultos que laboran en Las Comisarías, En los Nuevos Juzgados de Familia, de esta ciudad de Cuenca, los mismos que arrojaron los siguientes resultados.

Entrevista N° 1

1. - ¿Cuál es su ocupación?

Abogado en libre ejercicio Profesional.

2.- ¿Cuáles son los tipos de violencia que más se han denunciado?

Durante el presente año los casos más denunciados han sido los de Violencia física.

3. - ¿Conoce usted que es la violencia económica o exclusión económica?

Por supuesto, se produce cuando a una persona se le limita del Recurso económico, cuando ésta depende de otra. Pero dentro de nuestra legislación no se encuentra tipificada.

4.- ¿Considera usted necesario que se realice una reforma a la Ley Contra la Mujer y la Familia en lo referente a la Exclusión económica?

Debería establecerse dentro de nuestra legislación, ya que es una de las principales causas de problemas dentro de los hogares, desencadenándose en violencia física.

5.- ¿Está de acuerdo en que se pueda aplicar una retribución económica a quien se compruebe que está aplicando la exclusión económica?

De acuerdo, siempre y cuando se pueda encontrar un mecanismo que pueda verificar si en verdad se produce dicha exclusión, o si se trata de una persona compulsiva.

Entrevista N° 2

1.- ¿Cuál es su ocupación?

Secretario de la Comisaria Primera del Cantón Cuenca.

2.- ¿Cuáles son los tipos de violencia que más se han denunciado?

Física.

3.- ¿Conoce usted que es la violencia económica o exclusión económica?

Si tengo conocimiento.

4.- ¿Considera usted necesario que se realice una reforma a la Ley Contra la Mujer y la Familia en lo referente a la Exclusión económica?

Sería conveniente, para que no exista menosprecio o abuso por parte de quienes producen los recursos económicos.

5.- ¿Está de acuerdo en que se pueda aplicar una retribución económica a quien se compruebe que está aplicando la exclusión económica?

No ya que esa no sería la solución a un problema tan serio.

Entrevista N° 3

1.- ¿Cuál es su ocupación?

Secretaria de la Comisaría Primera. (E)

2. - ¿Cuáles son los tipos de violencia que más se han denunciado?

Física, psicológica.

3.- ¿Conoce usted que es la violencia económica o exclusión económica?

Si pero nuestra Legislación no cuenta con dicho Marco Legal.

4.- ¿Considera usted necesario que se realice una reforma a la Ley Contra la Mujer y la Familia en lo referente a la Exclusión económica?

Muy oportuna, ya que la violencia Psicológica se reviste del problema económico.

5. - ¿Está de acuerdo en que se pueda aplicar una retribución económica a quien se compruebe que está aplicando la exclusión económica?

No considero, ya que por lo general lo cancelan con trabajo en las áreas correspondientes.

Entrevista N° 4

1. - ¿Cuál es su ocupación?

Pasante dentro de la Comisaria.

2. - ¿Cuáles son los tipos de violencia que más se han denunciado?

Física.

3.- ¿Conoce usted que es la violencia económica o exclusión económica?

No hay marco legal.

4. - ¿Considera usted necesario que se realice una reforma a la Ley Contra la Mujer y la Familia en lo referente a la Exclusión económica?

Dependiendo como se lo conceptúa.

5. - ¿Está de acuerdo en que se pueda aplicar una retribución económica a quien se compruebe que está aplicando la exclusión económica?

Es imposible comprobar el problema.

Entrevista N° 5

1. - ¿Cuál es su ocupación?

Abogado.

2. - ¿Cuáles son los tipos de violencia que más se han denunciado?

Maltrato físico.

3. - ¿Conoce usted que es la violencia económica o exclusión económica?

No solo hay tres clases dentro de la ley 103.

4. - ¿Considera usted necesario que se realice una reforma a la Ley Contra la Mujer y la Familia en lo referente a la Exclusión económica?

No porque no existe.

5.- ¿Está de acuerdo en que se pueda aplicar una retribución económica a quien se compruebe que está aplicando la exclusión económica?

No.

De la investigación realizada a las personas que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, entre algunos comentarios, que he recolectado de mujeres que ven obstaculizado su acceso al mercado de trabajo por acción directa de sus parejas son:

“Como ganaba más que él, tú mira la mentalidad de él, como yo ganaba más que él y traía las nóminas más altas ¿no? pues cogió en una y me quitó del trabajo porque no podía ser yo más”.

“Y yo quería tener mi trabajo, para abrir mi cuenta, para ingresar, para tener mis ingresos; pues él no quería, quería que yo dependiese de él, en todo”.

“Pues yo me casé, y desde que me casé hasta que me separé, nunca me dejó trabajar nunca, nunca, nunca”.

“Nunca me dejó trabajar, nunca, nunca, nunca. Eso que puedo decirte, y, claro, me separaron (la separaron de su marido sus suegros tras un grave accidente laboral del primero), entonces tuve que ponerme a trabajar porque tenía que mantener a dos hijas”.

También se pueden localizar una serie de ejemplos relativos a la existencia de un fuerte control de los recursos familiares (incluidos los ingresos directamente aportados por la mujer) por parte de la pareja masculina:

"Nunca he dependido yo de tener dinero, de mandar yo, de disponer yo, de decir: bueno que tengo esto, esto me ha sobrado, esto no me ha sobrado, esto es de la luz, esto es de.... Solamente el dinero de la comida es lo que yo he manejado".

Aquí se evidencia, el rechazo a esta situación: "Pero eso de estar pidiendo, a mí eso me ha... No ha sido una cosa muy agradable".

"Porque su dinero es suyo y suyo y suyo y suyo, y todo es suyo. Pero por qué va a ser todo tuyo, será mío también. No, como él lo ha ganado todo es suyo".

Dentro de su relato en exponer la agresividad que supone este control de recursos por parte del marido:

"Es una violencia tremenda. Mi marido me da mi parte correspondiente... y yo si no tengo, no soy capaz de pedirle un dólar. O sea, es algo que a mí me resulta tan violento, que cada vez que veo a alguien pidiendo, pues eso, me pongo en su puesto, la violencia que tiene que ser. No sé si a lo mejor es más fácil hacerlo a una persona que no conoces".

Estrechamente relacionado con este control sobre los recursos económicos, se pueden situar los desequilibrios en la distribución de gastos al interior de las familias.

“Si a lo mejor tenía cien o doscientos dólares, se las gastaba y ya al otro día no tenía ni para un paquete de tabaco y, claro, ‘por qué te has gastado los doscientos sabiendo que no tenemos dinero, que tenemos que pagar esto, que tenemos que pagar lo otro’; y unas peleas enormes y un día y otro día y un día y otro día”.

“Él ahora lo que gana es mucho para él. Para él, para sus vicios. Bebe, sale. No es que sea alcohólico, pero, bueno, le gusta cuando está de fiesta y en compañía de sus amigos”.

“Me ha tocado un hombre muy malo. No es que te pegue ni nada pero es un hombre muy malo, que no hace más que gastar. Que él no mira por la casa”.

El resultado de este control sobre los recursos y de la desigualdad en la distribución de gastos puede ser el padecimiento de importantes carencias por parte del resto de la familia:

“Así que mira tú, como quien dice venía pasando hambre, pero a doscientos dólares y siete personas”. A la semana era lo que les pasaba al resto de la familia (la madre y cinco hijos) el padre.

“Sí, con un sueldo teníamos problemas económicos”. Precisamente, esta es una de las cuestiones claves que le llevaron a plantearse poner fin a la relación violenta: “Uno de los motivos por los que me separé era que siempre carecíamos (ella y sus hijos) de todo”

7. DISCUSIÓN

7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Los Objetivos planteados en esta investigación son:

El objetivo general fue:

“Realizar un estudio crítico, jurídico y normativo sobre la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, considerando la situación económica de la mujer, en atención eficaz contra la violencia intrafamiliar, que se suscita como forma de maltrato económico hacia sus necesidades familiares.”

Este Objetivo pudo llegar a ser comprobado, mediante el acopio bibliográfico, cuando ya se determinó en muchos de los lugares problemas dentro de los hogares derivados de la economía y al determinar dentro de la encuesta que la mayoría de encuestadas, dependen económicamente de sus cónyuges o parejas porque en su mayoría se dedican al cuidado de sus hijos o a los quehaceres domésticos, dadas las circunstancias de que ellas no aportan económicamente a sus viviendas, produciéndose un malestar general en los hogares producto de este entorno.

El segundo objetivo fue:

“Conocer mediante testimonios la exclusión económica a la que son sometidas la mujer y los miembros de la familia, al encontrarse en evidente desprotección, vulnerando sus derechos y garantías ciudadanas y familiares.”

En la comprobación de este objetivo pudimos conocer varios testimonios derivados de personas que sufren a diario este tipo de maltrato, mujeres que viven grandes contrariedades.

Es tan grande el problema que muchas de ellas tienen que abandonar sus hogares ya que son humilladas a tal punto que deben rogar para tener acceso a una irrisoria cantidad de dinero que será destinada no en productos accesorios sino para necesidades exclusivamente de alimentación de la familia, es tanta la astucia del o la controlador/a que psicológicamente le hace creer que sin él no podrá sobrevivir, en comentarios como “Con lo que ganas no te va a alcanzar ni para la niñera, o el arriendo.” considerando que lo que trabaja no servirá para nada, que da igual que esté trabajando como en casa.

Producto de este tipo de acciones y restricciones, las mujeres han optado otras alternativas que para ellas son justificables y es la del hurto, esperando el menor descuido para obtener el recurso, cuando se dan cuenta del faltante, comienzan los graves problemas que muchos de ellos culminan en agresiones físicas, síquicas, sexuales, etc.

El tercer objetivo fue:

“Determinar la necesidad de que se norme como causal de violencia intrafamiliar la exclusión económica, como forma de maltrato, dentro de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.”

Dentro de la comprobación de este objetivo, consideramos que es de suma urgencia, la aplicación de esta causal de violencia intrafamiliar, tomando en consideración los inconvenientes que ocasiona la exclusión económica al interior de las familias, producto de lo cual en otros países han adoptado dentro de sus legislaciones la Violencia Económica o Financiera, considerando que es otro tipo de violencia que en ocasiones se la ha ignorado, pero tiene gran trascendencia en nuestra sociedad.

El cuarto objetivo fue:

“Demostrar que es necesario otorgar amparo y protección a favor de la mujer y miembros de la familia, cuando existe maltrato económico, definiéndolo como violencia intrafamiliar.”

El cuarto objetivo lo pudimos comprobar, ya que mediante nuestra investigación de campo pudimos darnos cuenta que estos dos tipos de violencia van a la par, ya que el maltrato físico va acompañado de la exclusión económica o viceversa.

Es necesaria la protección de la mujer y la familia o el miembro maltratado o excluido, debido a que en la actualidad, se han presentado tantos casos que muchos de ellos desencadenan en la separación del vínculo matrimonial o fatalmente en la muerte.

El quinto objetivo fue:

“Realizar una reforma legal a la Ley Contra la Violencia contra la Mujer y la Familia, respecto de garantizar y precautelar la integridad económica de la mujer y de los miembros de familia.”

Este objetivo lo corroboramos, mediante la investigación de campo, ya que la aplicación de esta reforma es conveniente, y mejor aún si es que dentro de la misma se aplica una retribución económica, siempre y cuando se pruebe que se ha producido la exclusión económica, ya que muchas de las mujeres que sufren este tipo de exclusión, podrían contar con un recurso hasta que se tome en cuenta la labor domestica no remunerada.

7.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

Para esta investigación, fue planteado como Hipótesis la siguiente:

“Dentro de la situación económica de la mujer como de los miembros de familia es imperativo el sostener la integridad individual y familiar, siendo responsabilidad de quien sustenta las necesidades de la familia, no genera controversias y discrimen hacia la mujer; por ello, es indispensable tomar en cuenta la violencia económica, como causal para denunciar violencia intrafamiliar en el Ecuador.”

Esta Hipótesis pudo ser comprobada gracias al criterio emitido por los encuestados y los entrevistados quienes gracias a sus aportes pudimos corroborar la necesidad de que se Norme Como causal De Violencia

Intrafamiliar la exclusión económica como forma de maltrato intrafamiliar, y verificando que en otras legislaciones con poblaciones similares y de Latinoamérica como es el caso de la Legislación Argentina quienes han sido muy cuidadosos y se han preocupado mucho más en el núcleo familiar, estas legislaciones cuentan con esta figura jurídica que aporta al desarrollo de la sociedad.

7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE REFORMA

Dentro de Nuestra Constitución que es el estamento legal máximo, en el Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas el derecho a:

3.” El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.⁵²

“El Art. 35 de la Constitución del Ecuador, determina que los grupos vulnerables, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, la misma atención prioritaria las recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales y antropogénicos. El estado prestará especial

⁵² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2010. Art. 66

protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”⁵³

“El Art. 38, en su inciso 4to, determina la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato explotación sexual o de cualquier otra índole o negligencia que provoque tales situaciones.”⁵⁴

“El Art. 81 determina los procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por sus particularidades requieren una mayor protección. Se nombraran Fiscales y Defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la Ley.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad;

⁵³ *Ibíd*em, Art. 35

⁵⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Corporación de Estudios y Publicaciones. Actualizada al 2010. Art. 38

idénticas medidas se tomarán contra de la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.”⁵⁵

La Constitución de la República promulga, a través de estas disposiciones, la no violencia, condena la agresión de cualquier tipo y la discriminación, y protege de manera especial a la familia de estas circunstancias, promulgando condiciones morales favorables para ésta y por ende para todos sus integrantes a nivel de grupo e individualmente, garantiza la integridad personal, la inviolabilidad de la vida, prohíbe todo trato inhumano o degradante, es decir, es explícita y expresa la voluntad del Estado el propiciar relaciones interpersonales, sin discriminación exentas de factores o condiciones que propicien la violencia.

“Artículo 1. Fines de la Ley 103

La presente ley tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.”⁵⁶

“Artículo 2. Violencia intrafamiliar

⁵⁵ *Ibíd*em, Art. 81

⁵⁶ LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA. 2010. Pág, 1. Art. 1

Se considera Violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

“Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Para los criterios de esta Ley se consideran miembros del núcleo familiar a los cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y sus parientes hasta el segundo grado de afinidad.

La protección de esta Ley se hará extensiva a los ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, a las personas con quienes se mantengan o se haya mantenido una relación consensual de pareja, así como a quienes comparten el hogar del agresor o del agredido.”⁵⁷

“Artículo 4. Formas de violencia intrafamiliar

Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación

⁵⁷ LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA. 2010 Pág. 4

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) Violencia sexual.- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. ” 58

“Artículo 5. Supremacía de las normas de protección contra la violencia.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre otras normas generales o especiales que se las opongan. Los derechos que se consagran en esta Ley son irrenunciables. ” 59

⁵⁸ LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA. 2010 Pág. 4

⁵⁹ *Ibíd.* Art. 5

De lo expuesto digo que en la presente Ley, se sanciona a la violencia física, psicológica y sexual, sin considerar la violencia económica que en efecto genera deterioro de la personalidad de la mujer y los hijos menores que dependen económicamente de su pareja y que tiene que soportar una serie de actos de hostigamiento por su consorte.

8. CONCLUSIONES.

Del estudio investigativo realizado en este trabajo investigativo, me queda la inmensa satisfacción de haber culminado con una investigación productiva, haciendo un enfoque general de lo que representa y refleja nuestro actual medio social, por lo que me permito concluir en los siguientes términos:

PRIMERA:

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, es decir se protege a las personas de todo acto que implique violencia física, psicológica y sexual.

SEGUNDA:

La exclusión económica, genera graves problemas que desencadenan en violencia intrafamiliar, con secuelas como desintegraciones (divorcios) suicidios de los hijos, ancianos, como también los asesinatos por parte del cónyuge hacia el otro dejando en la orfandad a la prole.

TERCERA:

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, vigente en nuestro país, no cuenta con el marco legal suficiente para castigar a los infractores de violencia económica, debido a que no está legislado en dicho cuerpo legal.

CUARTA.

Es necesario tipificar en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, sanciones pecuniarias a quienes generen violencia de exclusión económica.

9. RECOMENDACIONES.

Dentro de este parámetro, constan las buenas intenciones que como egresada y futura Profesional del Derecho y siempre fiel defensora de los derechos y garantías que proclama la Constitución de la República ante el grupo vulnerable de personas y en especial en solidaridad al género me permito recomendar lo siguiente:

PRIMERA:

Que dentro de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se debe tomar en cuenta a todos los integrantes de la familia, hombres mujeres y niños, sin discriminación de clase, ya que como hemos reiterado tantas veces, que no solo queden en ofrecimiento de los gobiernos de turno, sino que se dé una fórmula de solución, y se valore las actividades domésticas no remuneradas ejercidas por lo general por las mujeres.

SEGUNDA:

Que es necesaria la educación desde éstas generaciones, para poder erradicar, desde la base la cantidad de maltratos que a diario se perpetran en las familias ecuatorianas, No permitir a los niños que desde edades muy pequeñas ya se sientan con potestad Para agredir a sus hermanas o compañeras del genero opuesto, considerándolas débiles.

TERCERA:

Debería incluirse reformas en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia en lo referente a la exclusión económica ya que en los hogares ha existido este tipo de violencia, que en la actualidad sólo se limita, cuando se produce el conflicto, pero eso no debe quedar así, es necesario que se haga un análisis y un seguimiento permanente a la familia en conjunto para poder mantener la calma y no reincidan en el problema, para de esta forma recuperar el autoestima de toda la familia que se ha visto gravemente afectada.

CUARTA:

Que es de suma urgencia ampliar el marco jurídico de la Ley Contra la Mujer y La Familia, aplicando otras alternativas como lo han adoptado otras legislaciones, como lo es La Legislación Argentina que cuenta con un amplio marco legal para evitar impunidades en todos los sectores donde se pueda producir violencia.

QUINTA:

Que la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, necesita de forma urgente un cambio en su estructura, y que mejor aún si se puede poner una sanción económica, a quien se compruebe que está ejerciendo dicha violencia, ya que de esta manera las familia podrá cambiar y la mujer contar con el recurso que es primordial para el desarrollo tanto de su familia como el personal.

9.1. PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que: El Art. 35 de la Constitución del Ecuador, determina que los grupos vulnerables, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado, la misma atención prioritaria las recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales y antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que: La Constitución en el Art. 38, en su inciso 4to, determina la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato explotación sexual o de cualquier otra índole o negligencia que provoque tales situaciones.

QUE: la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 66. - numeral tercero, reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

Que: El Art. 81 determina los procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y personas que por sus particularidades requieren una mayor protección. Se nombrarán Fiscales y Defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la Ley.

QUE: El Art. 4 de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Para los efectos de esta Ley, se considera:

a) Violencia física.- Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización del apremio moral sobre otro miembro de la familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave o inminente en su persona o en la de sus descendientes o afines hasta el segundo grado; y

c) *Violencia sexual.*- Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de la fuerza física, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Que: Es necesario armonizar el marco jurídico relacionado a la Ley 103 o Ley Contra La Violencia a La Mujer y La Familia, con la finalidad que las disposiciones legales tengan armonía y coherencia.

En el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y en uso de las facultades consagradas en el Art. 120, en el Numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador, Expide el Siguiete:

AGRÉGUESE

Artículo Innumerado. En el Art. 4 AGRÉGUESE, un literal que diga:

d) *Violencia Económica.*- La que se dirige a ocasionar un deterioro en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.

Art. Final. La presente Ley Entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dada y suscrito en la sede da la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los 12 días del mes de julio del 2013.

.....
PRESIDENTE

.....
SECRETARIO GENERAL

10. BIBLIOGRAFÍA.

- ✓ ALBÁN ESCOBAR, FERNANDO, Derecho de la Niñez y Adolescencia, Quito-Ecuador, 2003. Corporación De Estudios Y Publicaciones, Mayo 2.010.
- ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, MAYO 2.010.
- ✓ COELLO GARCÍA, ENRIQUE, Organización de la Familia, Edición, Editorial Fondo de la Cultura Ecuatoriana - Azuay 2009.
- ✓ ARIAS LONDOÑO, MELBA, LA CONCILIACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA, PRIMERA EDICIÓN, BOGOTÁ, EDITORIAL LEGIS, 2003, PÁGINA 113 Y 114.
- ✓ ALBERDI, I. Y. M. (2002). NATALIA. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. INFORME SOBRE LOS MALOS TRATOS EN ESPAÑA A MUJERES.
- ✓ ARIZA, M., & DE OLIVEIRA, O. (2001). FAMILIAS EN TRANSICIÓN Y MARCOS CONCEPTUALES EN REDEFINICIÓN. PAPELES DE POBLACIÓN, 7(28).
- ✓ ÁLVAREZ-BERMÚDEZ, J. (2002). ESTUDIO DE LAS CREENCIAS, SALUD Y ENFERMEDAD. ANÁLISIS PSICOSOCIAL. MÉXICO: TRILLAS: UANL.
- ✓ CABANELLAS, GUILLERMO (2000) “DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL” EDITORIAL HELIASTAS.R.L BUENOS AIRES- ARGENTINA, PÁG.401.

- ✓ CORSI, J., & AUMANN, V. (2003). MALTRATO Y ABUSO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO: FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES FAMILIARES (VOL. 212). EDITORIAL PAIDÓS.
- ✓ CÓDIGO PENAL ECUATORIANO. ARTS. 441-442-448-463-464-465.
- ✓ DEL PICÓ RUBIO, JORGE. UNIVERSIDAD DE TALCA - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, EDICIÓN: JULIO 2010 FORMATO: 1 TOMO - 484 PÁGINAS.
- ✓ DOHEM, M. L. (1998). ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO DEL SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA
- ✓ EDICIONES INTERNACIONALES UNIVERSITARIAS, 2005, PP. 75-81, NOTAS MARGINALES.
- ✓ FAMÁ, M. V. (1995). EFECTIVIDAD DE LA LEGISLACIÓN ARGENTINA EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: HACIA UNA MIRADA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA. REFLEXIONES JURÍDICAS DESDE LA VARELA, N. (2005). FEMINISMO PARA PRINCIPIANTES. EDICIONES B.
- ✓ FRAU, M. J. (1998). MUJER Y TRABAJO. ENTRE LA PRODUCCIÓN Y LA REPRODUCCIÓN. ALICANTE: UNIVERSIDAD DE ALICANTE.
- ✓ LÓPEZ Y V. SALLES (COMPS.). FAMILIA, GÉNERO Y POBREZA. MÉXICO, D.F.: GIMTRAP Y MIGUEL ÁNGEL PORRÚA. PÁGS. 35-36.

- ✓ LÓPEZ Y V. SALLES (COMPS.). FAMILIA, GÉNERO Y POBREZA. MÉXICO, D.F.: GIMTRAP Y MIGUEL ÁNGEL PORRÚA. PÁGS. 135-172.
- ✓ LÓPEZ Y V. SALLES (COMPS.). FAMILIA, GÉNERO Y POBREZA. GIMTRAP Y MIGUEL ÁNGEL PORRÚA. PÁGS: 135-172. PÁG. 138.
- ✓ MARTÍNEZ, J. L., & LÓPEZ, M. C. (2008). GUÍA PARA CUIDADORES DE PERSONAS MAYORES EN EL HOGAR: CÓMO MANTENER SU BIENESTAR. IMSERSO.
- ✓ NIZAMA VALLADOLID, MEDARDO, REVISTA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA - UNMSM. VOL. 66 (Nº 1 - Nº 2). LIMA, 2009 - ISSN 0034-7949
- ✓ VÁSQUEZ FRUTO, R. (2010). LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES. JUSTICIA JURIS, 6(13), 40-48.
- ✓ ROSALES, S. E. (2003). EL VÍNCULO ENTRE MUJER, ECONOMÍA Y POBREZA. PÁG. 123.

PÁGINAS WEB

- ✓ WWW.DERECHOECUADOR.COM
- ✓ WWW.EDICIONESLEGALES.COM
- ✓ WWW.CODIGODEFAMILIA.COM
- ✓ WWW.DERECHOLEGAL.COM
- ✓ WWW.LAVIOLENCIAINTRAFAMILIAR.COM
- ✓ WWW.DERECHOFAMILIARES.COM

11. ANEXOS PROYECTO

1. TEMA.

“NORMESE COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA COMO FORMA DE MALTRATO INTRAFAMILIAR EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA”

2. PROBLEMATICA.

El problema de la violencia intrafamiliar se remonta a muchos siglos atrás existiendo testimonios, leyendas y los textos bíblicos, es sino hasta la segunda mitad de este siglo, cuando se empieza a reconocer, públicamente, que los golpes a las esposas y el maltrato infantil, por parte de padres, constituye una de las manifestaciones más frecuentes de violencia institucionalizada y, también uno de los quebrantos a los Derechos Humanos en la actualidad.

Pero La violencia es un problema que repercute mucho mas allá y afecta profundamente el proyecto de vida de las personas y repercute en el desarrollo de las comunidades y la sociedad, en especial a la mujer y la familia, la Violencia intrafamiliar constituye una violación de Derechos Humanos, es un problema de desarrollo integral de las personas, en especial de la mujer, y por tanto es uno de los principales obstáculos al desarrollo de las ciudades y los países, que afecta a toda clase de mujeres

indistintamente de la clase social, etnia o edad, la mayor parte de los actos violentos de conformidad con las estadísticas son ejercidos por hombres, quienes discriminan a las mujeres, y la subordina hacia el hombre que se evidencia en todos los campos: social, económico, político, jurídico, ideológico, familiar.

Esto provoca que el hombre considere ser mejor, provocando actos violentos, que tienen como consecuencia lesiones, trastornos mentales y reproductivos, enfermedades de transmisión sexual, amputaciones, otro problema es el del **exclusión económica**, se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de la vida de las víctimas de violencia doméstica padecen de **exclusión económica**, ya que se considera que el hombre es el proveedor económico de su familia y experto en lidiar con situaciones difíciles por su trabajo en el mundo público, se mantiene y refuerza su superioridad dentro de la familia, Él es el responsable de dirigirla, educarla, gobernarla, es decir el grupo masculino recibe el mandato social, para controlar y decidir lo conveniente para las mujeres que dependen de su cónyuge y/o conviviente en el caso de la unión de hecho, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo como mujer, como de los miembros de la familia; la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene un alto valor moral, que la principal preocupación ha sido como combatir la situación de discriminación, desigualdad y perjuicios acumulados contra la mujer; siendo el Estado, quien debe elaborar normas de protección integral para la mujer, como así lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, en su

Capítulo Sexto, Derechos de Libertad; Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a. La integridad física, psíquica, moral y sexual, b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado.

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. Disponiéndose que los derechos y libertades proclamadas en la declaración de los derechos y garantías de la mujer, sean a favorables a la mujer y la familia, y que deban referirse a los derechos fundados en la condición de la mujer; para ello debe dotársele a la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, un aspecto de importancia y relevancia como es su situación económica e individual como de los miembros de su familia, en especial de la Mujer, porque es ella quien está a cargo del cuidado, protección y bienestar general de sus hijos, y de sus padres depende el desarrollo integral de los mismos.

3. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Nacional de Loja, preocupada por la realidad social del país, a través de la Carrera de Derecho exige a sus estudiantes ser parte integrante de la sociedad mediante la investigación científica en el Derecho Positivo para optar por el título de Licenciados en Jurisprudencia. La

presente temática planteada, está prevista en la problemática diseñada, la que cumpliendo con los requisitos contemplados en el reglamento académico es mi deber el cumplir con los mismos, ya que al haber cursado los años de estudios en la carrera de Derecho, me han otorgado conocimientos como el estudio de la Ley, y de la doctrina, en las distintas materias estudiadas y aprendidas en las aulas universitarias, tratando de que este proyecto de investigación, cumpla con el objetivo de ser viable para desarrollarlo en mérito de todo lo aprendido. La carrera de Derecho, impulsa el que los estudiantes en forma eficiente, pongan en práctica todos los conocimientos académicos, adquirido de los docentes de la Modalidad de Estudios a Distancia de la Universidad Nacional de Loja, por lo tanto considero que se justifica el presente proyecto de investigación jurídica. En lo que hace relación al aspecto del tema propuesto, a los problemas familiares conocidos como Violencia intrafamiliar; y de manera singular con las formas de violencia a lo interno de la familia, el aspecto económico con el que las mujeres son discriminadas y que fuera objeto de inconvenientes en la familia, en especial con los hombres y mujeres, es la mujer quien lleva la desventaja, cuando ésta depende exclusivamente de su pareja económicamente; es la legislación ecuatoriana, y más la Constitución de la República del Ecuador, vigente, quien garantiza de forma puntual y eficaz los derechos a la mujer como a la familia, y sus miembros; por sobre todo el precautelar la integridad de los miembros de la familia, considero necesario el que establezca como forma de violencia intrafamiliar el aspecto económico como forma de discriminación hacia la mujer, logrando de esta

manera, el que las autoridades tomen conciencia de la gravedad al dejar desprotegidos a los miembros de la familia, en especial a la mujer ecuatoriana.

Al tratar un aspecto de la realidad social, del sistema familiar y su desenvolvimiento integral de la familia en el Ecuador, existe un alto índice de procesos, que evidencian este tipo de circunstancias, por las cuales son las mujeres quienes hacen énfasis en que se logre un consenso jurídico y eficaz para atender de forma principal el aspecto económico para con la mujer y los miembros de familia, y de alguna manera garantizar la seguridad a quien denuncia casos de violencia intrafamiliar por aspectos económicos; por lo tanto, es necesario que se garantice su cumplimiento, en la toma de conciencia de la obligación que tienen las Comisarías de la Mujer y la Familia, sobre la seguridad física, psicológica, sexual y ECONÓMICA de las personas que denuncian dichos hechos.

Es importante, el análisis crítico y jurídico a esta problemática, observando las características del alcance familiar, económico y social; como de la normativa jurídico, especialmente en su ámbito eminentemente familiar y social, que se verá reflejado en el desarrollo social, respecto de los miembros de la familia; por ser un país eminentemente constitucional, en que al vivir en una democracia participativa, también se considere que somos un país consciente de nuestras obligaciones como personas, y dentro de ello como miembros de familia, y más aún en el rol de las autoridades administrativas y judiciales, que tienen a su cargo el administrar

justicia para con los miembros de la sociedad, en especial del ámbito familiar.

Como futuros profesionales de la Carrera de Derecho de la Modalidad de Estudios a Distancia, de la Universidad Nacional de Loja, es un deber y obligación académica el de contribuir con alternativas de solución, con la elaboración de leyes, reformas del marco jurídico de la Sociedad Ecuatoriana, para que sus normas se constituyan en mecanismos de cumplimiento, en este caso con la obligación de atender los problemas intrafamiliares que hacen relación al aspecto económico por lo que son discriminadas las mujeres, y se vulnera su derecho a su convivencia personal como de los miembros de familia, como una causal para proponer las denuncias por problemas intrafamiliares, que el aspecto económico del cual, se generan situaciones de violencia intrafamiliar en el Ecuador.

De lo expresado, considero que este proyecto de investigación, se justifica en razón de la propuesta jurídica que pretendo realizar de la problemática planteada, y proponer el correspondiente proyecto de reformas, a la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, que estoy segura contribuirá en algún momento a cambiar el actual sistema de las denuncias de violencia intrafamiliar, y se considere de forma puntual la situación económica de la mujer y los miembros de familia, para con quienes se sientan agraviados por problemas de violencia intrafamiliar en el Ecuador, y la administración de justicia; por ello se justifica además el presente trabajo, en el cumplimiento de un requisito académico. Se deduce en tanto que la

problemática tiene importancia y trascendencia social y jurídica para ser investigada; en procura de medios alternativos de carácter jurídico social.

4. - Esquema Provisional de Contenidos

El Informe Final de la investigación socio-jurídica propuesta seguirá el esquema establecido en el Art. 144 del Reglamento de Régimen Académico, es decir, contendrá los siguientes elementos:

4. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio crítico, jurídico y normativo sobre la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, considerando la situación económica de la mujer, en atención eficaz contra la violencia intrafamiliar, que se suscita como forma de maltrato económico hacia sus necesidades familiares.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

Conocer mediante testimonios la **exclusión económica** a la que son sometidas la mujer y los miembros de la familia, al encontrarse en evidente desprotección, vulnerando sus derechos y garantías ciudadanas y familiares.

Determinar la necesidad de que se norme como causal de violencia intrafamiliar la **exclusión económica**, como forma de maltrato, dentro de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia.

Demostrar que es necesario otorgar amparo y protección a favor de la mujer y miembros de la familia, cuando existe maltrato económico, definiéndolo como violencia intrafamiliar.

Realizar una reforma legal a la Ley Contra la Violencia contra la Mujer y la Familia, respecto de garantizar y precautelar la integridad económica de la mujer y de los miembros de familia.

HIPÓTESIS

Dentro de la situación económica de la mujer como de los miembros de familia es imperativo el sostener la integridad individual y familiar, siendo responsabilidad de quien sustenta las necesidades de la familia, no genera controversias y discrimen hacia la mujer; por ello, es indispensable tomar en cuenta la violencia económica, como causal para denunciar violencia intrafamiliar en el Ecuador.

5. MARCO TEÓRICO

El vínculo familiar en la sociedad, permite el ejercicio de los derechos personales familiares, entre quienes tienen tal vinculación, dentro de ello existen dos aspectos importantes, como lo son el biológico y el jurídico; el primer aspecto es de orden primario, básico, necesario y postulado indispensable para la existencia del vínculo familiar, siendo la familia una institución que responde a la ley natural; el segundo aspecto, el vínculo jurídico es accesorio al vínculo familiar, por cuanto su existencia depende del vínculo biológico, ya que jamás puede crearlo, pero es decisivo para

legalizarlo, y éste prevalecerá sobre el vínculo biológico, por más que se encuentre condicionado a él, ya que lo califica.

La Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos de las personas, en especial de la mujer y la familia, en su disposición legal que manifiesta:

"Art. 67.-Se reconoce la familia en sus diversos tipos, El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Éstas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes, El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal".

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar"2.

Dicho vínculo ha de enmarcarse en las relaciones de orden moral y psicológico, en tanto que las mismas por las complicidades sociales y de género, generan el que se provoquen discordias en cuanto a aspectos de orden económico, que por la falta de correspondencia en dichas relaciones, se evidencia tropiezos y hasta falta de comprensión, que en muchos de los casos llegan a los problemas familiares, como lo son los de pareja, es decir los conyugales, que su fin desencadena maltrato intrafamiliar, que los más perjudicados son la cónyuge en calidad de mujer, como de los hijos.

En el marco y ordenamiento social, los vínculos biológicos y jurídicos deben coincidir, y que dentro del campo jurídico, en ambos existen concordancias puras que se producen la estabilidad, como del cumplimiento de los

derechos y garantías de la familia, cuando el vínculo jurídico corresponde al vínculo familiar, desde el momento en que se constituye la relación familiar, como lo es las relaciones entre los miembros de la familia. Pero también podemos manifestar que existen discordancias, es decir cuando en el vínculo familiar existes distintos tipos de caracteres personales, por lo cual la relación está sujeta a una causa de integridad, bajo este parámetro se ha considerar el mantener las mejores relaciones entre los miembros de la familia, como puede suceder en un matrimonio, los efectos de este no se producen sino desde el momento de su celebración, en el caso de mediar una unión de hecho, esta unión por ejemplo, por no trascender al plano jurídico, hace que provoque una discordancia; así mismo podríamos manifestar al respecto de la filiación entre sus miembros.

Se ha comprobado que, por regla general, a lo largo de sus vidas las víctimas de violencia doméstica o sexual padecen más problemas de salud, generan costos de atención sanitaria significativamente más elevados y acuden con mayor frecuencia a los servicios hospitalarios de urgencia que las persona§ que no sufren violencia, lo cual impide su aporte pleno al desarrollo. En su mayoría estos costos no son asumidos por el estado, sino por las mismas víctimas, consecuentemente las personas más pobres, son las más gravemente afectadas. De ahí que el sector de la salud debe estar incorporado en la prevención y tener un papel clave que desempeñar al respecto" Por otra parte para las víctimas de violencia de género, una de las principales inquietudes es el acceso a la administración de justicia. A pesar

de los avances que se han dado, aún subsisten obstáculos para el acceso, prejuicios sexistas desde quien administra justicia.

La familia es la relación que existe entre dos individuos, derivado de la unión matrimonial, y en virtud de la cual existen de manera interdependiente y habitualmente recíproca determinados derechos subjetivos que, entonces, pueden considerarse como derechos subjetivos familiares, por ejemplo, el derecho a garantizar un desarrollo integral de todos sus miembros, como lo son en aspectos físicos, psicológicos, morales, éticos, económicos y sociales; a su vez, estos derechos asumen en muchos casos, la característica de derechos y deberes. Los derechos subjetivos familiares son las facultades otorgadas a las personas como medio de protección de intereses legítimos determinados por las relaciones jurídicas familiares; lo que se evidenciará en el cumplimiento de mantener y desarrollar las mejores relaciones entre sus miembros.

Realizado un análisis al estudio de la familia como institución social, resulta ineludible analizar el orden de lo que precisa la familia, misma que requiere de normas y disposiciones que organicen su desenvolvimiento familiar dentro del ámbito jurídico y social, que su objetivo será el de integrarla al derecho de familia. Es importante determinar ciertas consideraciones doctrinales, que sobre esta materia trata el jurista Roberto Suárez Franco, en su obra Derecho de Familia, y hace manifiesto, en que este espacio del orden jurídico, en su sentido más amplio, está contenida en el conjunto de reglas de derecho, tanto en el orden personal, social y patrimonial,

estableciéndose como objetivo exclusivo, así como indirecto; el presidir, administrar y gobernar la organización, vida y la disolución de la familia.

Al hablar de los Derechos de la familia, incursionamos en el ámbito netamente jurídico, en como el Estado reconoce a la familia, que desde el 5 de marzo del año 1945, debido a que en esta: "Constitución se establecen secciones puntuales para tratar lo referente a la protección de la familia, el matrimonio, la maternidad, el patrimonio familiar, la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia, de los derechos del niño, como lo es la educación y la vida de hogar, así también lo que tiene relación a la educación y la cultura, como derechos y deberes sociales, todo ello sustentado en la previsión social"

En la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a los derechos de la familia, al hacer un análisis de la misma, se establece que: "El Estado reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan íntegramente la consecución de sus fines. Esta se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho y se basará en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Protegerá el matrimonio, la maternidad y el haber familiar. Igualmente a las mujeres jefas de hogar; que el matrimonio se fundará en el libre consentimiento de los contrayentes y en la igualdad de derechos, obligaciones y capacidad legal de los cónyuges".

El principio constitucional nos orienta en este concepto, que desde el punto de vista estricto, en el cual se incluye a la pareja -hombre & mujer - y a los hijos, quienes vendrán a ser los miembros más íntimos y relacionados del círculo de la familia, los cuales han de convivir en una asociación hogareña denominada hogar; en lo que hace relación a la expresión célula fundamental de la sociedad, este enunciado toma un significado que se remonta a la evolución que ha tenido la familia en el transcurso de la historia, y que se la reconoce hasta la actualidad; y en lo que tiene que ver con las garantías que el Estado brinda a la familia, tiene la connotación que hace referencia a la igualdad de derechos y oportunidades a las que pueden acceder todos los integrantes o individuos que conforman la sociedad, sin limitación de raza, sexo o religión, especialmente a las oportunidades de trabajo del hombre y la mujer, en el campo que deseen hacerlo para dicha superación, porque el desarrollo de las sociedades ha de basarse en que tanto hombres y mujeres desempeñen cargos de envergadura sean estos en el sector público, privado como individuales, como también el cumplir con el papel de jefes de hogar, es decir el perfeccionamiento de la sociedad a través de la familia.

Además, el Estado será el responsable de que dichas garantías se cumplan en forma adecuada, tanto en la cantidad como en la calidad de vida de los ecuatorianos, así como a los extranjeros que vivan en nuestro territorio nacional; pero al observar la realidad actual en la cual nos desenvolvemos, nos podemos dar cuenta que el capital está tomando terreno en gran auge,

siendo una prioridad de todos, y que los resultados en relación a la equidad social no se concreta, y cada vez se aleja de la misma, y que en un gran número de la población ecuatoriana es extremadamente pobre, que a pesar de contar con riquezas naturales, los productos van en aumento, existiendo una desproporción con el poder adquisitivo de la población, respecto a la canasta familiar; pese a lo descrito, los gobernantes de turno, no han apoyado a los sectores productivos, laborales, organizaciones, instituciones, y dentro de ésta a la familia ecuatoriana, quienes por falta de recursos económicos necesarios para una buena sustentación de la comunidad, y poder emprender en actividades reales, en proporción tanto al desarrollo de la familia como de la sociedad y del gobierno.

De acuerdo con lo que manifiesta Roberto Suárez Franco, "El Estado es el custodio del bien común, su misión principal debe consistir en la protección de las instituciones que favorecen el desarrollo del hombre y crear las que pide el bien común. La familia es la primera de las instituciones que el Estado debe proteger, porque constituye el adecuado desarrollo y complemento del individuo". Por lo tanto, la familia es una institución de carácter primordial y merece la protección del Estado, porque en ella se forman tanto a los padres como a los hijos, porque éstos vienen a ser el futuro de la patria, que servirá a la sociedad a la cual pertenece de acuerdo a la educación que haya tenido en su hogar, hasta convertirse en una persona útil a la sociedad, que en el futuro cercano, mediano o a largo plazo, regirá los destinos de nuestro país.

La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, nace en la Dirección Nacional de la Mujer, producto del trabajo conjunto de abogadas y juezas, grupos de mujeres organizadas, de ONG'S, Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del H. Congreso Nacional, y el apoyo de organismos internacionales, Se constituyó en la ley Nro. 103, y fue aprobada el 29 de noviembre del año 1995, y publicada en el R. O. Nro. 839 del 11 de diciembre del mismo año. Con el proyecto de reformas enviadas a la Comisión Legislativa de la Mujer, el Niño y la Familia, le corresponderá de modo privativo y excluyente," estudiar e informar sobre los proyectos de Ley relacionados con la Mujer, el Niño, la Familia, el Adolescente, el Anciano y el Discapacitado; siendo además su obligación recopilar en un solo cuerpo orgánico, sistemático y con unidad científica, las leyes que se vayan generando; de tal manera que se instituya dentro de nuestro derecho positivo un moderno Código Ecuatoriano de La Familia.

Para el cumplimiento de tales cometidos, la Comisión Legislativa, parte en su accionar de claras premisas de participación, culturalización, igualdad y justicia, que implique elevación de la calidad de vida de los sectores inspirados en su estudio, con seguridad, transparencia y equidad, tendientes siempre a su plena realización como seres humanos, de tal manera que su crecimiento socioeconómico y su bienestar sean una práctica diaria.

"La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se compone de aspectos tanto de carácter civil, como de carácter penal, en lo tocante a la

jurisdicción y competencia, afinidades con materia procesal y similitudes con disposiciones de carácter penal, cuando se trata de violencia física, psicológica o sexual y que conllevan necesariamente asistencia policial como sucede en la medida segunda del artículo 13, la salida del agresor o como la del allanamiento de domicilio. La violencia contra la mujer, tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como graves impedimentos al derecho de la mujer a participar plenamente en la sociedad, y constituyen un obstáculo para el desarrollo, como lo señala la connotada escritora Verónica Montúfar, sobre el tema, se puede afirmar que la violencia contra la mujer, es la expresión más dramática de la desigualdad; la diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en las sociedades como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros, es que en la violencia contra la mujer y la familia, el riesgo y la vulnerabilidad que están dados por la sola condición de tales".

La violencia intrafamiliar pone en tela de juicio a la familia, como institución social que proporciona seguridad, protección y afecto, ya que la familia se estructura a partir de fuertes lazos de dominación y de notables desigualdades en las relaciones de poder que afectan a las mujeres; el rol que se les asigna en la vida conyugal supone sumisión, dependencia y la aceptación de la autoridad indiscutible del hombre y de un conjunto de normas y conductas que limitan su desarrollo, por ello la violencia dentro del hogar se utiliza como un instrumento de poder.

Es importante destacar que los estudios realizados sobre el tema, indican que, en general, no se puede atribuir la violencia de género en el ámbito doméstico a patologías individuales o desórdenes psíquicos, ni únicamente a factores derivados de la estructura socioeconómica o del medio externo, puesto que los agresores y abusos se presentan en todos los estratos sociales.

Así, mediante resolución tomada del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, reconoce que la violencia contra la mujer en la familia, en la sociedad, penetra y cruza todas las clases sociales y culturas; Además, el alcoholismo, la cesantía y el hacinamiento y otros problemas, no se consideran causas directas de la violencia, sino factores desencadenantes o asociados.

6. METODOLOGIA

Métodos

El desarrollo de la presente tesis, está encaminado a realizar una investigación descriptiva y biográfica. La investigación descriptiva es aquella que nos permite descubrir detalladamente y explicar un problema, objetivos y fenómenos naturales y sociales mediante un estudio con el propósito de determinar las características de un problema social.

La investigación bibliográfica consiste en la búsqueda de información en bibliotecas, internet, revistas, periódicos, libros de derecho; en las cuales estarán ya incluidas las técnicas de utilización de fichas bibliográficas y

nemotécnicas. Pues la información empírica, se obtendrá de la observación directa de la codificación de otras leyes, y en especial de la del sistema social y familiar ecuatoriano, así mismo se obtendrá información a través de los informes, compendios y análisis a nivel institucional gubernamental como de organismos privados, de cómo se han desarrollado y desenvuelto en las últimas décadas las relaciones de familia, en especial por garantizar los derechos comunes a la mujer, como también de la familia y todos sus miembros, por su integridad personal y familia en el país.

Durante esta investigación utilizaremos los siguientes métodos: El Método Inductivo, Analítico y Científico.

El método inductivo, parte de aspectos particulares del problema en estudio como es la violencia intrafamiliar, que conlleva el llegar a las generalidades es decir de lo concreto del problema social de las familias por los problemas que se generan a lo interno y externo de la familia.

El método inductivo en cambio, que se sustanciará de aspectos generales en especial de los problemas de la familia, de sus miembros en especial de las relaciones entre los cónyuges, lo que provoca en que se generen problemas de violencia intrafamiliar, y como aspecto general el sistema económico a lo interno de la familia, y que me llevará a determinar las circunstancias particulares, utilizando el razonamiento para llegar a conclusiones particulares.

El método analítico tiene relación al problema que se va a investigar por cuanto nos permite estudiar el problema en sus diferentes ámbitos. El análisis y síntesis complementarios de los métodos sirven en conjunto para su verificación y perfeccionamiento.

El método científico, nos permite el conocimiento de fenómenos que se dan en la naturaleza y en la sociedad, a través de la reflexión comprensiva y realidad objetiva, de la sociedad por ello en la presente investigación me apoyare en este método.

Procedimientos y Técnicas.

En lo que respecta a la fase de la investigación, el campo de acción a determinarse, estará determinado específicamente por las denuncias, en los trámites o procesos por casos de Violencia intrafamiliar en la Comisaría de la Mujer y la Familia, que corresponde a la Provincia del Azuay, de la ciudad y provincia de Cuenca, además por quienes han planteado este tipo de procesos en beneficio de garantizar la integridad física, moral, psicológica y hasta sexual de los miembros de las familia; además de los funcionarios que trabajan y desempeñan las funciones de jueces de familia en la Comisaría, y de la colaboración de Abogados y Doctores en Jurisprudencia, y se realizará con 40 personas; para llegar a determinar un análisis a las encuestas y entrevistas realizadas; llegando a prescribir la verificación de los objetivos, contrastación de la hipótesis, de este contenido, me llevará a fundamentar la Propuesta de Reforma Jurídica a la

ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, así como el arribo de las conclusiones, recomendaciones.

En relación a los aspectos metodológicos de presentación del informe final, me regiré por lo que señala al respecto la metodología general de la investigación científica, y por los instrumentos respectivos y reglamentos a la Graduación de la Universidad Nacional de Loja, para tal efecto, y especialmente en la Modalidad de Estudios a Distancia, y cumplirlos en forma eficaz, en el cumplimiento de la investigación.

7. CRONOGRAMA

Actividades Tiempo	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio	XXXXX			
Elaboración del Proyecto de Investigación y Aplicación	XXXXX			
Desarrollo del Marco Teórico De la Tesis		XXXXX	XXXXX	
Aplicación de Encuestas y Entrevistas			XXX	
Verificación y Contrastación de Objetivos e Hipótesis				XXXXX
Planteamiento Conclusiones Recomendaciones				XXXXX
Presentación del Borrador de la Tesis				XXXXX
Presentación del Informe Final				XXXXX
Sustentación y Defensa de la Tesis				XXXXX

8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

10.1 Recursos Humanos.

Autor:

Director de Tesis

Entrevistados Abogados y Doctores en Jurisprudencia; Funcionarios y empleados de la Comisaría de la Mujer y la Familia, y en un total de 40 Encuestados Personas que han presentado denuncias por Violencia Intrafamiliar en la Comisaría de la Mujer y la Familia; Abogados y Doctores en Jurisprudencia en un total de 40 Personas.

Recursos Materiales y Costos

Materiales	Valor
Libros	400,00
Hojas	100,00
Copias	50,00
Internet	50,00
Levantamiento de texto, impresiones y encuadernación	400,00
Imprevistos	200,00
TOTAL	1200,00

Financiamiento.

Los gastos presentados en el presente Trabajo de Investigación los Financiare con recursos propios y con el Crédito Otorgado por El Instituto Ecuatoriano de Crédito Estudiantil, (IECE) que equivale a la suma de mil

doscientos dólares americanos (\$ 1.200,00), que serán cubiertos en su totalidad por el postulante o autor.

9. BIBLIOGRAFÍA

1. ALBÁN ESCOBAR, FERNANDO, DERECHO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, QUITO-ECUADOR, 2003. CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, MAYO 2.010.
2. CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, MAYO 2.010.
3. CÓDIGO CIVIL, CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, AGOSTO 2010.
4. COELLO GARCÍA, ENRIQUE, ORGANIZACIÓN DE LA FAMILIA, LL EDICIÓN, EDITORIAL FONDO DE LA CULTURA ECUATORIANA - AZUAY 2009.
5. LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA, CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, AÑO 2010.
6. S. PARRAGUEZ RUIZ, LUÍS, PERSONAS Y FAMILIA, LL EDICIÓN, CHILE 1984.
7. RUIZ, ERNESTO ARTURO, LECCIONES DE DERECHO CIVIL, EDICIÓN CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, QUITO 1986.
8. PARRAGUEZ RUIZ, LUÍS, PERSONAS Y FAMILIA, LL EDICIÓN, CHILE 1984.

9. RUIZ, ERNESTO ARTURO, LECCIONES DE DERECHO CIVIL, EDICIÓN CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, QUITO 1986.
10. WWW.DERECHOECUADOR.COM
11. WWW.EDICIONESLEGALES.COM
12. WWW.CODIGODEFAMILIA.COM
13. WWW.DERECHOLEGAL.COM
14. WWW.LAVIOLENCIAINTRAFAMILIAR.COM
15. WWW.DERECHOFAMILIARES.COM.
16. ATIENZA HERNÁNDEZ, I. (1990). PATER FAMILIAS, SEÑOR Y PATRÓN: O ECONÓMICA, CLIENTELISMO Y PATRONATO EN EL ANTIGUO RÉGIMEN. IN RELACIONES DE PODER, DE PRODUCCIÓN Y DE PARENTESCO EN LA EDAD MEDIA Y MODERNA: APROXIMACIÓN A SU ESTUDIO (PP. 411-458). CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, CSIC.
17. ARIAS LONDOÑO, MELBA, LA CONCILIACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA, SEGUNDA EDICIÓN, BOGOTÁ, EDITORIAL LEGIS, 2004, PÁGINA 93 Y 94.
18. ARIAS LONDOÑO, MELBA, LA CONCILIACIÓN EN DERECHO DE FAMILIA, PRIMERA EDICIÓN, BOGOTÁ, EDITORIAL LEGIS, 2003, PÁGINA 113 Y 114.

19. ÁLVAREZ-BERMÚDEZ, J. (2002). ESTUDIO DE LAS CREENCIAS, SALUD Y ENFERMEDAD. ANÁLISIS PSICOSOCIAL. MÉXICO: TRILLAS: UANL.

20. AMOR ANDRÉS, P. J., ECHEBURÚA ODRIOZOLA, E., CORRAL GARGALLO, P. D., SARASUA SANZ, B., & ZUBIZARRETA ANGUERA, I. (2001). MALTRATO FÍSICO Y MALTRATO PSICOLÓGICO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO. REVISTA DE PSICOPATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA CLÍNICA: REVISTA OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOPATOLOGÍA AEPCP, 6(3), 167-178.

21. ALBERDI, I., & MATAS, N. (2002). *LA VIOLENCIA DOMÉSTICA*. FUNDACIÓN LA CAIXA ALBERDI, I. Y. M. (2002). NATALIA. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA. INFORME SOBRE LOS MALOS TRATOS EN ESPAÑA A MUJERES.

22. ARIZA, M., & DE OLIVEIRA, O. (2001). FAMILIAS EN TRANSICIÓN Y MARCOS CONCEPTUALES EN REDEFINICIÓN. PAPELES DE POBLACIÓN, 7(28).

23. ÁLVAREZ-BERMÚDEZ, J. (2002). ESTUDIO DE LAS CREENCIAS, SALUD Y ENFERMEDAD. ANÁLISIS PSICOSOCIAL. MÉXICO: TRILLAS: UANL.

24. AMOR ANDRÉS, P. J., ECHEBURÚA ODRIOZOLA, E., CORRAL GARGALLO, P. D., SARASUA SANZ, B., & ZUBIZARRETA ANGUERA, I.

(2001). MALTRATO FÍSICO Y MALTRATO PSICOLÓGICO EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL HOGAR: UN ESTUDIO COMPARATIVO. REVISTA DE PSICOPATOLOGÍA Y PSICOLOGÍA CLÍNICA: REVISTA OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PSICOLOGÍA CLÍNICA Y PSICOPATOLOGÍA *AEPCP*, 6(3), 167-178.

25. BARRIO, C., MARTIN, E., ALMEIDA, A., & BARRIOS, A. (2003). DEL MALTRATO Y OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA AGRESION ENTRE ESCOLARES, Y SU ESTUDIO PSICOLOGICO PEER MALTREATMENT AND OTHER CONCEPTS RELATED TO SCHOOL AGGRESSION AND THEIR PSYCHOLOGICAL STUDY. *INFANCIA Y APRENDIZAJE*, 26(1), 9-24.

26. BONINO, L. (1998). MICROMACHISMOS, LA VIOLENCIA INVISIBLE. *MADRIL: CECOM.(1999), LOS VARONES FRENTE AL CAMBIO DE LAS MUJERES. LECTORA.*

27. CABANELLAS, GUILLERMO (2000) "DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE DERECHO USUAL" EDITORIAL HELIASTAS.R.L BUENOS AIRES- ARGENTINA, PÁG.401.

28. CFR. DIEZ-PICAZO, LUIS, FAMILIA Y DERECHO, CIVILES, MADRID 1984, P. 21.

29. CASTÁN TOBEÑAS, J. (1976). DERECHO CIVIL ESPAÑOL COMÚN Y FLORAL, DERECHO DE FAMILIA, RELACIONES CONYUGALES. *MADRID REUS, L976.*

30. CASTAÑEDA, P. F. (1998). MODELOS DE PSICOTERAPIA CONDUCTUAL Y COGNITIVA FRENTE A LA CONDUCTA DESADAPTADA. *REVISTA DE PSICOLOGÍA*, 2(1).
31. CARPINTERO CAPELL, H., & TORTOSA GIL, F. M. (1996). LA PSICOLOGÍA ESPAÑOLA A TRAVÉS DE LA REVISTA DE PSICOLOGÍA GENERAL Y APLICADA. *REVISTA DE PSICOLOGÍA GENERAL Y APLICADA: REVISTA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE PSICOLOGÍA*, 49(3), 373-410.
32. CORSI, J., & AUMANN, V. (2003). MALTRATO Y ABUSO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO: FUNDAMENTOS TEÓRICOS PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES FAMILIARES (VOL. 212). EDITORIAL PAIDÓS.
33. CORSI, J. MALTRATO Y ABUSO EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO: FUNDAMENTOS TEÓRICOS.
34. CÓDIGO PENAL ECUATORIANO. ARTS. 441-442-448-463-464-465-466.
35. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. ARTS. 67AL 70”
36. DE FAMILIA, D. E. R. E. C. H. O. (2012). CAPÍTULO PRIMERO DERECHO DE FAMILIA. *COSTUMBRES JURÍDICAS EN LAS PITHIUSAS*, 125.

37. DEL PICÓ RUBIO, JORGE, REVISTA IUS ET PRAXIS, AÑO 17, Nº 1, 2011, PP. 31 - 56
38. DEL PICÓ RUBIO, JORGE. UNIVERSIDAD DE TALCA - FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, EDICIÓN: JULIO 2010
FORMATO: 1 TOMO - 484 PÁGINAS.
39. DOHEM, M. L. (1998). ABORDAJE INTERDISCIPLINARIO DEL SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA
40. EDICIONES INTERNACIONALES UNIVERSITARIAS, 2005, PP. 75-81, NOTAS MARGINALES.
41. ELSON, D., & CAGATAY, N. (2000). EL VOLUMEN SOCIAL DE POLÍTICAS MACROECONÓMICAS. EL DESARROLLO MUNDIAL, 28(7), 1347-1364.
42. ECHEBURÚA, E., ODRIOZOLA, E. E., & DE CORRAL, P. (1998). MANUAL DE VIOLENCIA FAMILIAR. SIGLO XXI DE ESPAÑA EDITORES.
43. ECUADOR, A. C., & CONSTITUCIONAL, T. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. EXTRAÍDO DEL ART.66, PÁG. 19
44. FLANDRIN, J. L., & GALMARINI, M. A. (1979). ORÍGENES DE LA FAMILIA MODERNA. EDITORIAL CRÍTICA. PÉREZ ADÁN, JOSÉ, REPENSAR LA FAMILIA.
45. FAMÁ, M. V. (1995). EFECTIVIDAD DE LA LEGISLACIÓN ARGENTINA EN MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA: HACIA UNA MIRADA

INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA. REFLEXIONES JURÍDICAS DESDE LA VARELA, N. (2005). FEMINISMO PARA PRINCIPIANTES. EDICIONES B.

46. FRAU, M. J. (1998). MUJER Y TRABAJO. ENTRE LA PRODUCCIÓN Y LA REPRODUCCIÓN. ALICANTE: UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

47. FRAU, M. J. (1998). MUJER Y TRABAJO. ENTRE LA PRODUCCIÓN Y LA REPRODUCCIÓN. ALICANTE:

48. FRAU, M. J. (1998). MUJER Y TRABAJO. ENTRE LA PRODUCCIÓN Y LA REPRODUCCIÓN. ALICANTE: UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

49. GARCÍA, B., & DE OLIVEIRA, O. (1994). TRABAJO FEMENINO Y VIDA FAMILIAR EN MÉXICO. EL COLEGIO DE MÉXICO, CENTRO DE ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS Y DE DESARROLLO URBANO.

50. GALTUNG, J. (2003). PAZ POR MEDIOS PACÍFICOS: PAZ Y CONFLICTO, DESARROLLO Y CIVILIZACIÓN.

51. GROSSMAN-MARTÍNEZ, ALCORTA. FAMILIAS ENSAMBLADAS. NUEVAS UNIONES DESPUÉS DEL DIVORCIO. LEY Y CREENCIAS. PROBLEMAS Y SOLUCIONES LEGALES. BUENOS AIRES: EDITORIAL UNIVERSIDAD, 2000, 9-10.

52. GROSSMAN-MARTÍNEZ, ALCORTA. FAMILIAS ENSAMBLADAS. NUEVAS UNIONES DESPUÉS DEL DIVORCIO. LEY Y CREENCIAS.

PROBLEMAS Y SOLUCIONES LEGALES. BUENOS AIRES: EDITORIAL UNIVERSIDAD, 2000, 9-10, 27.

53. HERRERA YRIBAS, C. (1993). LOS TRASTORNOS POR CONDUCTAS PERTURBADORAS EN RELACIÓN CON CIERTAS PSICOPATOLOGÍAS ADULTAS. UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA.

54. HEWITSON, G. J. (1999). LA ECONOMÍA FEMINISTA: INTERROGANDO LA MASCULINIDAD DE HOMBRE ECONÓMICO RACIONAL. CHELTENHAM, UK: EDWARD ELGAR.

55. [HTTP://WWW.BUENASTAREAS.COM/ENSAYOS/DERECHO-FAMILIA/2706864.HTML](http://www.buenastareas.com/ensayos/Derecho-Familia/2706864.html)

56. J. SALTZMAN (1989). *EQUIDAD Y GÉNERO. OP CIT. PÁG. 24-25*

57. J. SALTZMAN (1989). *EQUIDAD Y GÉNERO. OP CIT. PÁG. 26-27*

58. KAZDIN, A. E. (1980). LA ACEPTABILIDAD DE TRATAMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA CONDUCTA DEL NIÑO ANTICONVENCIONAL. *JOURNAL OF APPLIED BEHAVIOR ANALYSIS*, 13(2), 259-59. KEYSER, V., & BARLING, J. (1981). DETERMINANTES DE LAS CREENCIAS DE MISMO-EFICACIA DE NIÑOS EN UN AMBIENTE ACADÉMICO. *LA TERAPIA COGNOSCITIVA E INVESTIGA*, 5(1), 29-39.

59. LEDESMA, H. F. (1999). EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. IIDH.

60. LEÓN, M., VALDÉS, T., ANDERSON, J., SAGOT, M., HERRERA, G., PUYANA, Y., & CABEZAS, A. (2007). GÉNERO, MUJERES Y SABERES EN AMÉRICA LATINA.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CARRERA DE DERECHO

“NÓRMESE COMO FORMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA, COMO FORMA DE MALTRATO LA FAMILIA”

ENCUESTA APLICADA A LAS PERSONAS QUE REALIZARON DENUNCIAS POR MALTRATO INTRAFAMILIAR, EN LA COMISARIA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA.

OBJETIVO:

Establecer, con exactitud que dentro de nuestra legislación, no se considera como forma de maltrato la exclusión económica y que es un problema que adolece nuestra sociedad.

PRIMERA PREGUNTA.

1¿CONOCE USTED SOBRE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL ESTABLECIDO EN LA ACTUAL CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR?

SEGUNDA PREGUNTA

2. ¿DE QUE TIPO DE VIOLENCIA A SIDO USTED VÍCTIMA?

a) FÍSICA

b) PSICOLÓGICA

c) SEXUAL

d) ECONÓMICA

TERCER PREGUNTA

3. ¿CONSIDERA USTED QUE LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA PROVOCA GRAVES CONSECUENCIAS AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS?

a) SI

b) NO

CUARTA PREGUNTA

4. ¿CREE USTED QUE ES NECESARIO QUE SE HAGA UNA REFORMA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA, INCORPORANDO Y SANCIONANDO A LA EXCLUSION ECONÓMICA, COMO VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?

SI NO

QUINTA PREGUNTA

5. ¿ESTA DE ACUERDO EN QUE SE APLIQUE UNA SANCION PECUNIARIA A QUIEN SE COMPRUEBE QUE ESTÁ APLICANDO LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA?

SI NO

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN	II
AUTORÍA	III
CARTA DE AUTORIZACIÓN	IV
AGRADECIMIENTO	V
DEDICATORIA.....	VI
TABLA DE CONTENIDOS	VII
1. TÍTULO.....	1
2. RESÚMEN.....	2
2.1. ABSTRACT	4
3. INTRODUCCIÓN.....	6
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
4.1. MARCO CONCEPTUAL.....	8
4.1.1. FAMILIA	8
4.1.2. RELACIONES DE FAMILIA	10
4.1.3. ECONOMÍA FAMILIAR.....	11
4.1.4. MALTRATO FAMILIAR.....	16
4.1.5. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	21
4.1.5.1. VIOLENCIA ECONÓMICA.....	24
4.1.5.2. VIOLENCIA FÍSICA.	27
4.1.5.3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.....	28
4.1.5.4. VIOLENCIA SEXUAL.....	30
4.2. MARCO DOCTRINARIO.....	34

4.2.1.	LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ECUADOR	34
4.2.2.	LA IMPORTANCIA DEL SISTEMA ECONÓMICO FAMILIAR EN EL ECUADOR.	40
4.2.3.	FASES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	42
4.2.5.	FACTORES DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	52
4.3.	MARCO JURÍDICO	54
4.3.1.	CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR- GARANTÍAS FAMILIARES.....	54
4.3.2.	TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.	56
4.3.3.	LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA	60
4.3.3.1.	ACTUAL PROCEDIMIENTO PARA JUZGAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	68
4.3.3.2.	DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (DEVIF)	77
4.3.3.3.	ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EXCLUSIÓN ECONÓMICA FAMILIAR, COMO CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.	81
4.4.	LEGISLACIÓN COMPARADA.....	86
4.4.1.	LEGISLACIÓN DE ARGENTINA.....	86
4.4.2.	LEGISLACIÓN CHILENA.....	88
5.	MATERIALES Y MÉTODOS.....	91
5.1.	MATERIALES.	91
5.2.	MÉTODOS.	91
5.3.	PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS.....	92
6.	RESULTADOS	94
6.1.	RESULTADOS DE APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.....	94

6.2.	RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS ..	103
7.	DISCUSIÓN.....	110
7.1.	VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS.....	110
7.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.	113
7.3.	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SUSTENTA LA PROPUESTA DE REFORMA.....	114
8.	CONCLUSIONES.	120
9.	RECOMENDACIONES.	122
9.1.	PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA.....	124
10.	BIBLIOGRAFÍA.	128
11.	ANEXOS PROYECTO.....	131
	ÍNDICE.....	165